



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.255

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA, EJERCICIO 2015**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida por los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 21 de diciembre de 2017, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	15
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	15
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	15
I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN	15
I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD	16
I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD	19
I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	21
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	22
II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	22
II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	31
II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal.....	31
II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.....	35
II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno.....	41
II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación	42
II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA.....	47
II.3.1. Actividad docente.....	47
II.3.2. Actividad investigadora.....	56
II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD	72
II.4.1. La supervisión del Consejo Social	73
II.4.2. La supervisión de la Unidad de Control Interno	74
II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control	75
III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	76
III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 26 DE ENERO DE 2017.....	76
III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017.....	79
IV. CONCLUSIONES	80
IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES	80

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	81
IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA	83
IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERISDAD.....	84
IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.....	85
V. RECOMENDACIONES	85
ANEXOS	

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOC	Boletín Oficial de Cantabria
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CDTUC	Centro de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Cantabria
CIMCA	Captura Mensual de Información de Comunidades Autónomas
CISE	Centro Internacional Santander Emprendimiento
CIUC	Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
D	Decreto
D.A.	Disposición Adicional
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Créditos
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EJC	Equivalencia a jornada completa
EPA	Estándar de Poder Adquisitivo
EQAR	<i>European Quality Assurance Register for Higher Education</i>
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FIHAC	Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria
FLTQ	Fundación Leonardo Torres Quevedo
FUDEIF	Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
I+D	Investigación y Desarrollo
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
IFCA	Instituto de Física de Cantabria
IGAC	Intervención General de la Administración de Cantabria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IHCantabria	Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria
IIIPC	Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria
INE	Instituto Nacional de Estadística

IPC	Índice de Precios al Consumo
IPSFL	Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFC	Ley de Finanzas de Cantabria
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMLOU	Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
LRU	Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior
OCEX	Órganos de Control Externo
OEPM	Oficina Española de Patentes y Marcas
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OPIs	Organismos Públicos de Investigación
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PCT	Tratado de Cooperación de Patentes
PDI	Personal Docente e Investigador
PIB	Producto Interior Bruto
PMP	Período Medio de Pago de las Deudas
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos

RUCT	Registro de Universidades, Centros y Títulos
SANFI	Santander Financial Institute
SEC 2010	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea
SODERCAN	Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria
SUE	Sistema Universitario Español
TCu	Tribunal de Cuentas
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UC	Universidad de Cantabria
UCI	Unidad de Control Interno
UCEIF	Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero
UE	Unión Europea
(UE-28)	Unión Europea, integrada por 28 países desde el 1 de julio de 2013, con la incorporación de Croacia
UP	Universidad Pública
UUPP	Universidades Públicas

CUADRO 1.	ESTRUCTURA GEOGRÁFICA	19
CUADRO 2	ESTRUCTURA FUNCIONAL	20
CUADRO 3	CENTROS ADSCRITOS	21
CUADRO 4	EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO	23
CUADRO 5	EVOLUCIÓN DE DEUDORES.....	24
CUADRO 6	EVOLUCIÓN TESORERÍA.....	25
CUADRO 7	EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO	26
CUADRO 8	EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO	26
CUADRO 9	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	29
CUADRO 10	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.....	30
CUADRO 11	DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS.....	30
CUADRO 12	EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	32
CUADRO 13	ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES.....	37
CUADRO 14	EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO	38
CUADRO 15	PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UUPP.....	39
CUADRO 16	ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/16	40
CUADRO 17	ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/16	40
CUADRO 18	ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/16	41
CUADRO 19	EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES.....	47
CUADRO 20	EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO.....	49
CUADRO 21	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO.....	50
CUADRO 22	EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA	51
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS	52
CUADRO 24	DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011	53
CUADRO 25	EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS.....	54
CUADRO 26	TASA DE RENDIMIENTO	54
CUADRO 27	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS	55
CUADRO 28	GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN.....	56
CUADRO 29	GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014.....	58

CUADRO 30	EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO PROGRAMA 541A	59
CUADRO 31	EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UUPP	60
CUADRO 32	EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD.....	61
CUADRO 33	INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD	62
CUADRO 34	COMPARATIVA DE SEXENIOS.....	69
CUADRO 35	SEXENIOS ÓPTIMOS	70

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO ..	66
GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA.....	66
GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD	67
GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD.....	68

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, en su sesión del 22 de diciembre de 2016, el Programa Anual de Fiscalizaciones correspondientes al año 2017, en el que se incluye, a iniciativa del propio Tribunal, la fiscalización de la Universidad de Cantabria (UC), ejercicio 2015.

La configuración especial de las universidades públicas (UUPP) en el conjunto del sector público de la correspondiente Comunidad Autónoma (CA) de pertenencia, como consecuencia del principio constitucional del reconocimiento de la "autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca", y en particular en la autonomía económica y financiera reconocida en los términos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), aconsejan la realización de informes de fiscalización singularizados con respecto a los del conjunto de cada uno de los referidos sectores públicos autonómicos.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la universidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los cuadros que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización obtenido a partir de datos suministrados por la universidad. La información procedente de otras entidades o instituciones queda reflejada en cada caso con la mención de la fuente de procedencia.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización queda definido por el conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de la universidad, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines. El ámbito objetivo está constituido por la actividad desarrollada por la universidad y entidades anteriormente citadas.

El alcance temporal de la fiscalización está referido al ejercicio económico 2015, y su correspondiente curso académico 2015/16, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios anteriores de los que se dispongan de datos homogéneos y suficientes. En cualquier caso, está previsto que la fiscalización pueda extenderse a actuaciones u operaciones realizadas en ejercicios anteriores o posteriores a este periodo cuando se considere preciso para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo una fiscalización integral en la que se han abordado aspectos relativos a fiscalizaciones de cumplimiento, financiera y operativa sobre la actividad económica y financiera desarrollada por la universidad, con los siguientes objetivos:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la universidad correspondientes al ejercicio 2015 reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que resultan de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad económico-financiera realizada por la universidad.
- c) Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, docencia, investigación y contratación administrativa.

d) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las correspondientes a transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal y de las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Para la consecución de los objetivos planteados se han establecido procedimientos específicos necesarios para fundamentar los resultados de la fiscalización, y se ha incorporado un estudio referido a las áreas de docencia e investigación, con la implicación que tales actividades fundamentales propias de las universidades tienen en relación con su personal. Todo ello con el fin de examinar la legalidad de las actuaciones referentes a las mismas, el cumplimiento de la autorización de los costes de personal y de establecer en lo posible para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la entidad en la gestión de los fondos públicos, para lo cual se ha recabado la documentación pertinente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT). Por otro lado, para un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el último informe de fiscalización, así como de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta, se ha recabado de la Consejería competente en materia de universidades a fin de que manifieste las actuaciones adoptadas o en vías de realización por parte de la CA respecto de las citadas recomendaciones.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones al alcance que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la universidad fiscalizada.

I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD

La Constitución Española reconoce en el artículo 27.10 la autonomía de las Universidades en los términos que la ley establezca. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de nuestra norma suprema, ha sido modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), y por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, al reformar importantes artículos que afectan, entre otros aspectos, al régimen económico y financiero de las mismas.

La LOU establece en el artículo 1 que el servicio público de la educación superior corresponde a la universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación. En virtud de su artículo 6, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas (CCAA), en el ejercicio de sus competencias. Las universidades públicas se regirán, además, por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva Comunidad Autónoma, previo control de legalidad.

En cuanto a la actividad investigadora, resulta reseñable la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), en cuyo desarrollo el Consejo de Ministros aprobó el 1 de febrero de 2013 dos documentos previstos en la ley: la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020, y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha dictado la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria (UC), no existiendo una norma autonómica

específica que regule a las universidades de la CA. En desarrollo de la normativa estatal, se aprobaron los Estatutos de la UC por Decreto (D) 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la UC, en los que se recogen los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior hasta dicha fecha.

En cuanto al régimen económico, presupuestario y contable, el art. 81.2 de la LOU señala respecto del presupuesto de las universidades que “será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos”, estableciendo unas obligaciones a cumplir por todas ellas derivadas de las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), como son la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse y la necesidad de que tanto los presupuestos como sus liquidaciones hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

Por su parte, el art. 81.4 de la LOU establece que “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia”. De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA.

Además, el art. 82.1 de la LOU dispone que “las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”.

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida fundamentalmente en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LFC), y en desarrollo de la misma, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2000.

La citada LFC configura el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluyendo en el art. 2.1.c) a la “Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella”, y dentro del mismo, la UC queda configurada como parte integrante del Sector Público administrativo -art. 3.a-, añadiendo en el art. 2.4 que “La Universidad de Cantabria se regirá por su normativa específica, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en esta Ley. No obstante, en materia de endeudamiento se aplicará a la Universidad de Cantabria el mismo régimen que el establecido en esta Norma para los sujetos de Derecho público”.

En un entorno de necesidad de consolidación fiscal se produjo en nuestro país la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, realizada el 27 de septiembre de 2011, por la que se somete a todas las Administraciones Públicas al principio de estabilidad presupuestaria, y en su desarrollo se produjo la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). En el ámbito propio y particular de las universidades públicas, hay que destacar la nueva redacción del art. 81 de la LOU a través del Real Decreto-Ley 14/2012, y que en términos generales supone la aplicación de la LOEPSF tanto en materia de elaboración o fases previas a la aprobación del presupuesto, como en fase de liquidación, debiendo hacer “una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros”.

El devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, consideradas en un principio como administraciones públicas independientes, es decir, extramuros del sector público y dotadas de una gran autonomía, y su paulatina conversión en entidades, que no administraciones públicas *per se*, pertenecientes al denominado sector público institucional, se ha visto por tanto influenciada por la vis atractiva de la LOEPSF sobre el resto de normas del ordenamiento financiero al contener

principios inspiradores del mismo, y por ende en la nueva delimitación del sector público¹. Como corolario a este proceso hay que destacar la promulgación de dos textos concordantes en el ejercicio fiscalizado, como son la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Estas leyes tienen su origen en el Informe que en junio de 2013 elaboró la Comisión para la Reforma de las Administraciones, en el que se demandaba una racionalización y simplificación del Derecho administrativo español, así como reforzar el control financiero de todos los entes institucionales para asegurar que cumplan el principio de equilibrio presupuestario.

Cabe señalar, por tanto, la nueva delimitación del sector público como consecuencia de la reforma, ahora integrado por las Administraciones Públicas (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local más los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas), las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de ellas y las universidades públicas; enumerando los principios generales que le son aplicables y reiterando la personalidad jurídica de cada una de las Administraciones Públicas (arts. 2 y 3 de la Ley 40/2015).

Respecto de las UUPP, las mismas quedan encuadradas dentro del denominado sector público institucional, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Esta aproximación al sector público de las universidades ya se había producido en otras normas, como por ejemplo en el Real Decreto-ley núm. 8/2013, de 28 de junio, de Medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que por primera vez incluye, en su art. 10, a “las obligaciones pendientes de pago de las universidades públicas con sus proveedores siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles” y hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma a la universidad a 31 diciembre de 2012, o en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al incluir en el art. 2.1.d) a las universidades públicas dentro de su ámbito subjetivo de aplicación.

Además de la nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico, la Ley 40/2015 contempla dos aspectos para asegurar la aplicación común de sus previsiones:

- El Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local –art. 82-, en el que deben inscribirse obligatoriamente la creación, modificación y extinción de cualquier entidad integrante de los sectores aludidos, “cualquiera que sea su naturaleza jurídica”.
- Un sistema de supervisión continuada de sus entidades dependientes, que conlleve a la formulación periódica de propuestas de transformación, mantenimiento o extinción -art. 81.2-.

Finalmente hay que señalar que la entrada en vigor en 2016 de la Ley 40/2015 debe suponer el inicio de una actualización de las normas autonómicas de manera que, como en el caso de esta CA en la que ya figuraba la UC dentro de su sector público, se produzca una interpretación armónica entre las distintas normativas aplicables, como se ha venido señalando en distintas actuaciones fiscalizadoras, de cuyo seguimiento se ocupa el apartado III de este informe.

¹ En este proceso se pueden significar los siguientes hitos principales: la incorporación al acervo jurídico de normas y criterios venidos de la legislación europea, como el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (en adelante SEC 2010) donde se establece la metodología de elaboración de las cuentas económicas que se publiquen a partir del 1 de septiembre de 2014; el reforzamiento del criterio de control público de una entidad, junto con otros indicadores que deben tenerse en cuenta para determinar si una entidad está o no controlada por las administraciones públicas, como sucede en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación y la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, donde se incorpora como criterio delimitador de organismo de derecho público, entre otros, el que su “actividad esté mayoritariamente financiada por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público, o bien cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estos últimos, o bien cuyo órgano de administración, de dirección o de vigilancia esté compuesto por miembros de los cuales más de la mitad sean nombrados por el Estado, los entes territoriales u otros organismos de Derecho público”.

I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con el art. 7 de la LOU “Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

La estructura geográfica y funcional de la UC durante el ámbito temporal de la fiscalización se muestra en los cuadros siguientes, en los que se aprecia la estabilidad existente en el ejercicio fiscalizado, al no existir ninguna variación con respecto al ejercicio anterior.

CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRÁFICA

CAMPUS	Municipio
Rectorado	Santander
Campus de Santander	Santander
Campus de Torrelavega	Torrelavega
Campus de Comillas	Comillas
Doctorados	Santander
SEDES	Municipio
Santander	Santander
Torrelavega	Torrelavega
Comillas	Comillas

CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

UNIDADES PROPIAS	Número	
	2014/15	2015/16
Facultades	6	6
Escuelas	5	5
Escuelas doctorado	1	1
Departamentos	32	32
Institutos Investigación	4	4
Hospitales	1	1
Fundaciones	4	4
TOTAL	53	53

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, los cuales pueden ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación.

En este ámbito destacan el Instituto de Hidráulica Ambiental de la UC (IHCantabria), configurado como un centro mixto de investigación creado en el 2007 mediante un convenio entre la Universidad de Cantabria y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental, cuyos principales patronos en esta fundación son el Gobierno de Cantabria y la propia universidad; el Instituto de Física de Cantabria (IFCA) configurado como un centro mixto entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la UC; el Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria, creado como un centro mixto de titularidad compartida entre la UC, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Gobierno Regional a través de la Sociedad para el Desarrollo de Cantabria (Sodercan); y el Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria (IIIPC), de titularidad compartida entre el Gobierno de Cantabria, la Universidad de Cantabria y Santander Universidades.

Además participa en la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF), promovida por la misma universidad y una entidad financiera, con el objetivo de contribuir a la creación y difusión de conocimiento en el ámbito financiero a través de dos centros creados al efecto: el Santander Financial Institute (SANFI) y el Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE).

Finalmente, resulta destacable el Centro de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Cantabria (CDTUC), que fue el primer parque científico tecnológico de la región, gestionado por la Fundación Leonardo Torres Quevedo².

En cuanto a la posibilidad de adscribir a la universidad centros docentes de titularidad pública o privada -centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, hay que señalar que deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. La información facilitada

² De acuerdo con la información institucional ofrecida por el CDTUC, este centro fue construido en 1999 y en sus instalaciones se acogen un total de 21 empresas, 4 centros regionales de apoyo al sector empresarial y 6 grupos de investigación adscritos.

al respecto por la universidad, en donde se detallan los estudiantes matriculados en cada centro adscrito y curso fiscalizado se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS

Denominación	Carácter (público o privado)	Municipio	Alumnos matriculados en estudios de Grado	Alumnos matriculados en estudios de Máster Oficial
Escuela universitaria de Turismo Altamira	Privado	Santander	204	0
Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat-Cantabria"	Privado	Torrelavega	560	9
Centro Internacional de Estudios Superiores del Español (CIESE-COMILLAS)	Privado	Comillas	19	27
TOTAL			783	36

La universidad cuenta en el ejercicio fiscalizado con tres centros adscritos en los que se imparten las titulaciones de Estudios Hispánicos, Fisioterapia, Logopedia y Turismo.

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la UC correspondientes al ejercicio 2015 han sido rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas por el Gobierno de Cantabria, por conducto de la Intervención General de la Administración de Cantabria, junto con la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de Cantabria, que determina la estructura y modelo de los documentos económico-patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas.

De acuerdo con lo establecido en dicho plan, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa independiente, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de su ley reguladora, y exigida en el art. 176 de sus Estatutos, que requiere su realización “por empresas y profesionales independientes con experiencia en el sector universitario”.

La universidad declara no tener ninguna entidad dependiente ni en consecuencia rinde ninguna cuenta en concepto de tal, es decir, con la aprobación del Consejo Social en los mismos plazos y procedimiento que la propia universidad. Esto no obstante, se han aportado las cuentas anuales de la fundación junto con el informe de auditoría independiente, lo que se analiza en el epígrafe II.4.3.

I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Rector de la universidad, así como al que ejerció dicho cargo en el ejercicio fiscalizado. A los mismos efectos, y en relación con aquellos aspectos cuya competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma, se dio traslado al Presidente de la misma y a quien ocupó el cargo en el ejercicio fiscalizado. Dentro de los plazos concedidos se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector, las cuales se adjuntan al

presente Informe. También se adjuntan las recibidas del actual Presidente de la CA, en las que manifiesta que no se presentan alegaciones.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

Las cuentas anuales de la UC correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados en el ejercicio fiscalizado a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación,

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU, que requiere que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos estén relacionados, en la forma que se indica en el precepto, con los costes de prestación de dicho servicio.

La universidad manifiesta en alegaciones que “desde el año 2014 la UC tiene implantado el modelo de contabilidad analítica, si bien no se dispone de los primeros resultados, correspondientes al ejercicio 2012, hasta mayo de 2015”, y sucesivamente los informes correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se obtuvieron en febrero de 2016, septiembre de 2016 y marzo de 2017, respectivamente. Esto no obstante, la UC considera “que la información proveniente de estos informes no puede ser utilizada para el cálculo de los precios públicos ya que la aplicación del modelo aprobado por la IGAE y el MECD provoca un significativo deslizamiento de los costes hacia las actividades de investigación, lo que tiene una importante repercusión en los márgenes de cobertura de los costes de las distintas titulaciones”; añadiendo que el MECD “es consciente, como ha transmitido en distintos foros, de este problema en el modelo y por lo tanto de la imposibilidad de su aplicación para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 81.3.b) de la LOU”.

II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera

El Balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial de la universidad, correspondientes al ejercicio 2015, se recogen en los anexos 1.1 y 1.2 de este informe, de cuyas verificaciones se realizan las siguientes consideraciones.

El importe total del activo a 31/12/2015 asciende a 175.895 miles de euros, de los que un 81% corresponde al inmovilizado y un 18% al activo circulante. La evolución de los distintos elementos de inmovilizado queda reflejada en el siguiente cuadro.

CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO

(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Inversiones destinadas al uso general	0	0	0	0,00
Inmovilizado inmaterial	0	0	0	0,00
Inmovilizado material	148.180	141.658	(6.522)	(4,40)
Inversiones gestionadas	0	0	0	0,00
Inversiones financieras permanentes	94	2	(92)	(97,90)
TOTAL	148.274	141.660	(6.614)	(4,5)

Entre los bienes de la UC figuran los bienes aportados para equipamiento científico-técnico del Instituto de Hidráulica realizada a través del Programa INNOCAMPUS en su convocatoria de 2010 que, según el convenio suscrito el 23 de marzo de 2011 entre la UC y el gobierno autonómico, constituía la aportación de la universidad a la dotación fundacional a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC). Con fecha 4 de mayo de 2015 el Consejo Social de la UC adoptó el acuerdo de desafectar los bienes aportados, así como aprobar la cesión gratuita y con carácter indefinido a la FIHAC de los mismos al objeto de formalizar jurídicamente esa aportación ya realizada de facto. En ejecución de dicho acuerdo, la universidad dota una provisión por 1.107 miles de euros, que corresponde al valor neto contable de los 696 elementos afectados, de manera que tras la elevación a público, realizada en 2016, del acuerdo, la universidad da de baja los elementos cedidos y anula la provisión realizada en 2015.

El inmovilizado no financiero no ha sufrido prácticamente variación neta en el ejercicio fiscalizado. La UC no tiene asegurado el inmovilizado de su propiedad, existiendo en consecuencia un riesgo de posible quebranto económico no cubierto adecuadamente.

La evolución de deudores de la universidad se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Presupuestarios	4.672	6.303	1.631	34,9
No presupuestarios	218	217	(1)	(0,5)
Administraciones públicas	21	0	(21)	(100,0)
Otros deudores	10	0	(10)	(100,0)
Provisiones para insolvencias	(600)	(580)	20	(3,3)
TOTAL	4.321	5.940	1.618	37,4

Del importe total del saldo de los deudores presupuestarios a final del ejercicio 2015, 2.618 miles de euros corresponden al MECD y 1.045 a la Comunidad autónoma.

Los deudores de presupuestos cerrados ascienden a 580 miles de euros con la siguiente antigüedad:

(miles de euros)

ejercicio	importe
2011 y Anteriores	292
2012	65
2013	14
2014	209
TOTAL	580

La universidad considera de dudoso cobro la totalidad del importe de deudores presupuestarios correspondiente a ejercicios cerrados, por lo que tiene registrada una provisión al efecto, por un importe total de 580 miles de euros.

Asimismo, durante el ejercicio la universidad ha considerado como pérdida definitiva el importe pendiente de cobro correspondiente a deudores no provisionados, por importe total de 55 miles de euros, aproximadamente, con cargo al epígrafe "Gastos y pérdidas de otros ejercicios" de la cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2015.

La universidad indica que el procedimiento para el cobro de las facturas pendientes consiste en un primer recordatorio realizado a los 60 días, y uno segundo a los cuatro meses, o un plazo inferior si se estima conveniente. Si transcurridos 6 meses desde la emisión de la factura, se encuentra pendiente de cobro, la unidad que la emitió traslada el expediente al Servicio Jurídico, quien realiza reclamaciones formales de pago a los deudores por correo, que, en caso de no ser atendidas, y tanto si el volumen de la deuda como las circunstancias del caso así lo aconsejan, se emprenden acciones legales. De las comprobaciones realizadas se estima adecuado el seguimiento realizado por la universidad.

En relación con la tesorería, el siguiente cuadro resume su composición, cuyos saldos han sido debidamente conciliados por la circularización efectuada a las entidades de crédito.

CUADRO 6 EVOLUCIÓN TESORERÍA

(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	Ejercicio		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Operativas centralizadas	25.215	21.443	(3.772)	(15,0)
Ingresos restringidos	0	0	0	0,0
Gastos restringidas centralizados	0	0	0	0,0
Pagos descentralizados	551	383	(168)	(30,5)
Otras (depósitos)	0	4.000	4.000	100,0
TOTAL	25.766	25.826	60	0,2

En relación con los saldos de tesorería se viene señalando en informes anteriores la necesidad de adoptar por parte de la UC de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto por un lado de dar cumplimiento a las normas autonómicas dictadas y por otro lado de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad.

En este sentido, el art. 44 de la LFC faculta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para “declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada”, e incluso para requerir el ingreso en la Tesorería autonómica de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas. La universidad manifiesta que la norma señalada no resulta aplicable a la universidad, aportando un calendario con los desajuste entre los ingresos y gastos generados por el Programa de Suficiencia Financiera del Contrato Programa.

En cualquier caso, y con independencia de las dudas suscitadas en cuanto a la aplicación o no del referido art. 44 de la LFC, es criterio mantenido por el Tribunal de Cuentas que resulta conveniente, especialmente en momentos de dificultades financieras y de contención fiscal, que la universidad realice un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico a fin de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre distintos entes y organismos del mismo sector público cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestaria, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos. Por otro lado, se estima necesario el que por parte de la CA se fije con precisión el ámbito aplicable de las normas dirigidas a su sector público, como es el caso señalado en el art. 44 de la LFC citado, que se refiere a “otras entidades del sector público autonómico”, o en materia de gastos de personal, como se analiza en el epígrafe II.2.1, entre otros.

La evolución de las partidas acreedoras de la universidad se muestra en los cuadros siguientes.

CUADRO 7 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO**(miles de euros)**

Acreedores	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0,0
Otras deudas	19.585	17.804	(1.781)	(9,1)
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0,0
Total	19.585	17.804	(1.781)	(9,1)

CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO**(miles de euros)**

Acreedores	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0,0
Deudas con entidades de crédito. Intereses	0	0	0	0,0
Presupuestarios	1.880	1.905	25	1,3
No Presupuestarios	1.572	1.690	118	7,5
Administraciones Públicas	2.419	2.263	(156)	(6,4)
Otras deudas	1.599	3.795	2.196	137,3
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	6	7	1	16,7
Ajustes por periodificación	19.204	20.923	1.719	9,0
Total	26.680	30.583	3.903	14,6

La UC no presenta endeudamiento a largo plazo con entidades financieras, correspondiendo el saldo del epígrafe "otras deudas" a los anticipos reintegrables (sin interés) concedidos por las Administraciones Públicas para el desarrollo de diversos planes y proyectos, por 3.946 miles de euros; a fondos reintegrables con el FEDER, por 5.123 miles de euros; y al importe pendiente de pago por la urbanización del Campus de Torrelavega y para adquisición del edificio dedicado a la impartición de la enseñanza de fisioterapia, por 8.735 miles de euros.

En cuanto al cumplimiento de los plazos máximos de pago a proveedores establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, siguiendo la metodología introducida por el Real Decreto (RD) 635/2014, de 25 de julio, el periodo medio de pago para el mes de diciembre de 2015 de la UC fue de un día, por lo que no se supera el límite máximo de 30 días fijado en la mencionada Ley 15/2010.

Por otro lado, la universidad señala que no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas del Real Decreto-ley

8/2013, de 28 junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

En cuanto al resultado económico-patrimonial, hay que señalar que ha sido negativo por 6.748 miles de euros, en consonancia con el obtenido en 2014. El 97% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2015 corresponden a gastos de funcionamiento, de los que el 74% son gastos de personal. El 79% de los ingresos corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas. Los ingresos de gestión ordinaria, fundamentalmente precios públicos, representan el 17% de los ingresos del ejercicio.

Con fecha 25 de febrero de 2015, se suscribe un Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la universidad para la aprobación de un Plan de Financiación Básico de la Universidad de Cantabria para el año 2015, a través del Programa de suficiencia financiera, entre otros, con una consignación inicial en los presupuestos de la CA de 64.416 miles de euros que fue ampliada posteriormente en 2.350 miles de euros.

Se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad, que se ha visto complicada por la ausencia de un plan de financiación plurianual. La financiación de la universidad se limita a la suscripción anual de los citados contratos-programa, sin que exista un marco de financiación estable para la universidad, suficiente para asegurar un funcionamiento de calidad en los ámbitos de docencia e investigación.

II.1.3 Análisis de la actividad presupuestaria

a) Aprobación de los presupuestos

Los anexos 2.1 a 2.6 de este informe reflejan la documentación presupuestaria más relevante de la universidad: Estado de liquidación del presupuesto, Modificaciones presupuestarias y su financiación, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

La aprobación de los presupuestos de la UC para el ejercicio 2015 se produce por acuerdo del Consejo Social de 19 de diciembre de 2014, dándose publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). No se acompaña al estado de gastos corrientes la relación de puestos de trabajo del personal con los costes de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU³.

Como se viene señalando en informes anteriores, la configuración de las universidades públicas como parte del sector público autonómico, recogido de manera expresa en LPACAP y en la LRJSP dictadas con carácter básico en esta materia, requiere una modificación del procedimiento establecido de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por la universidad⁴.

³ Señala la universidad en alegaciones que esta información sí consta en los presupuestos aprobados por el Consejo Social y que se puede consultar en la web de Transparencia de la misma.

⁴ La universidad manifiesta en alegaciones que la autonomía de las universidades reconocida en el art. 2 de la LOU "para elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos" tiene rango de ley orgánica, y que "ninguna universidad pública española aprueba sus presupuestos conjuntamente con los de la comunidad autónoma". A este respecto hay que señalar que en anteriores actuaciones fiscalizadoras ya se señaló que "Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas". También conviene recordar que la facultad reconocida expresamente en la Constitución a las Cortes Generales para aprobar autónomamente sus presupuestos, o en el caso de la competencia de los órganos constitucionales del Estado y/o de relevancia constitucional para elaborar sus respectivos presupuestos, se desarrolla en todos estos casos a través de secciones presupuestarias que han de integrarse en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del art. 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad. Lo mismo sucede respecto de los Parlamentos autonómicos y demás órganos con autonomía presupuestaria, por lo que

b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

De acuerdo con la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, las universidades públicas vienen obligadas a aprobar un límite de gasto no financiero de carácter anual que no podrá rebasarse, a fin de garantizar un mejor cumplimiento de la LOEPSF. Adicionalmente, establece que los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.

En el artículo 2 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la universidad para el ejercicio 2015 se fija dicho límite en la cuantía correspondiente al presupuesto de gastos inicial, 98.435 miles de euros, más los remanentes de crédito específicos incorporables y las generaciones de crédito.

A este respecto hay que señalar que ni la LOEPSF ni la Comunidad Autónoma de Cantabria establecieron el método para la determinación del límite de gasto no financiero por parte de la universidad. En cuanto al método de cálculo realizado por la UC se ha observado, por una parte, que el límite fijado no se deriva de un cálculo específico conducente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; y que además se ha consignado el importe total de gastos del presupuesto inicial y no de los gastos no financieros a los que se debe referir el límite aprobado. Por otra parte, el sumar los remanentes de crédito incorporados puede comprometer el cumplimiento del equilibrio presupuestario, tal y como se indica más adelante al tratar de las modificaciones presupuestarias.

En cualquier caso, las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras ascendieron a 102.388 miles de euros, no superándose el límite si se tienen en cuenta las mencionadas modificaciones de crédito.

En cuanto a la observancia de la referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros en las liquidaciones, en las cuentas anuales no se recoge un pronunciamiento sobre dicho cumplimiento, al considerar la universidad que esta, a los efectos de la LOEPSF, forma parte del Sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas, y consolida sus cuentas con la misma, por lo que el cumplimiento o no del objetivo del déficit corresponde a la CA, no habiendo fijado ésta a la universidad ningún déficit máximo.

c) Modificaciones presupuestarias

En cuanto a las modificaciones presupuestarias del ejercicio fiscalizado, el importe neto asciende a 29.908 miles de euros, lo que supone un incremento del 30% sobre los presupuestos iniciales, tratándose en su mayoría de incorporaciones de remanentes de crédito y créditos generados por ingresos. Además, del total de las modificaciones producidas, el 90% afecta al capítulo 6, en el que finalmente se produce una ejecución de tan solo el 51% de los créditos finales.

El elevado grado de modificación presupuestaria y el bajo grado de ejecución en las inversiones reales obedece a los criterios aplicados por la universidad en la presupuestación y ejecución de los gastos de investigación.

En el caso de las modificaciones financiadas con remanente de tesorería, fundamentalmente las incorporaciones de remanentes de crédito, podría darse el caso de que, al no reconocerse derechos por dicha financiación, o producirse importes no justificados debidamente ante la entidad financiadora de los proyectos, pudiera dar lugar a situaciones que afecten a la estabilidad presupuestaria. De las verificaciones efectuadas se ha comprobado que tales situaciones resultan poco relevantes en el ejercicio fiscalizado, contando la universidad con fuentes de ingresos suficientes para cubrir el déficit generado. Esto no obstante, a la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las mismas suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en

cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, se estima más acorde con dichos principios el que la universidad utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder.

d) Liquidación del Presupuesto de Gastos

El siguiente cuadro muestra la evolución experimentada por el presupuesto de gastos.

CUADRO 9 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS
(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
1. Gastos de personal	67.749	67.107	(642)	(0,9)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	10.783	10.857	74	0,7
3. Gastos Financieros	81	137	56	69,1
4. Transferencias corrientes	1.990	1.687	(303)	(15,2)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	80.603	79.788	(815)	(1,0)
6. Inversiones reales	21.664	22.500	836	3,9
7. Transferencias de capital	200	100	(100)	(50,0)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.864	22.600	736	3,4
8. Activos financieros	75	67	(8)	(10,7)
9. Pasivos financieros	489	507	18	3,7
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	564	574	10	1,8
TOTAL	103.031	102.962	(69)	(0,1)

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2015 ascendieron a 102.962 miles de euros, prácticamente el mismo importe que las del ejercicio 2014.

e) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos.

CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(miles de euros)

capítulo	Ejercicios		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.891	20.753	862	4,3
4 Transferencias corrientes	68.151	70.184	2.033	3,0
5 Ingresos patrimoniales	700	644	(56)	(8,0)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	88.742	91.581	2.839	3,2
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0,0
7 Transferencias de capital	8.537	11.172	2.635	30,9
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.537	11.172	2.635	30,9
8 Activos financieros	67	73	6	9,0
9 Pasivos financieros	(12)	2.013	2.025	(16.875,0)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	55	2.086	2.031	3.692,7
TOTAL	97.334	104.839	7.505	7,7

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante 2015, desglosados tanto por su fuente, es decir, abonados por los alumnos o procedentes de becas del Ministerio, como por el curso al que pertenecen.

CUADRO 11 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS

(miles de euros)

EJERCICIO 2015	DIRECTAMENTE ESTUDIANTES	M.E.C.D	OTROS	TOTAL
Curso 2014/2015	558	(9)	52	601
Curso 2015/2016	6.092	2.396	140	8.628
Cursos anteriores	0	8	310	318
Otros servicios	0	0	0	0
TOTAL	6.649	2.394	503	9.547

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, la LOU establece en su art. 81.3.b) que los precios públicos se fijarán por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, estando relacionados con los costes de prestación

del servicio, debiendo cubrir un porcentaje de los costes reales del título, diferente en función del nivel de los estudios y del número de matrícula.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se realiza por Orden de la Consejería de la que dependa el órgano gestor, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Por otro lado, el artículo 3.1.f) de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, le atribuye la competencia de proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la determinación de los precios públicos de los títulos oficiales, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Con fecha de 16 de noviembre de 2015 se reunió el Consejo Social de la Universidad de Cantabria proponiendo al Consejo de Gobierno mantener las mismas cuantías que las establecidas para el curso anterior, y por Orden MED/8/2015, de 7 de diciembre, se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2015/2016.

Debido a que en la UC no está implantada la contabilidad analítica en los términos requeridos por la LOU, los precios no se fijan en función del coste real de la prestación del servicio, estableciéndose un baremo en función del grado de experimentalidad o grupo de clasificación de la enseñanza de que se trate y en función del orden de matriculación, es decir, de que se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas.

d) Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario en el ejercicio 2015 arroja un superávit de 371 miles de euros. Teniendo en cuenta los créditos gastados que son financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación del ejercicio, el resultado muestra un superávit de financiación de 36 miles de euros.

No obstante, la universidad no presenta en sus cuentas anuales el estado de gastos con financiación afectada con información de las desviaciones de financiación tanto positivas como negativas, calculando las desviaciones de financiación por diferencia entre el remanente afectado de un ejercicio respecto del anterior.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

II.2.1.1 Evolución del personal

La evolución de los recursos humanos de que dispone la UC para el desarrollo de sus funciones se muestra en el cuadro siguiente, en el que se observa un aumento de efectivos del 1% respecto del ejercicio anterior.

CUADRO 12 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014	2015	Variación	%
Funcionarios	544	533	(11)	(2,0)
Catedrático de Universidad	160	159	(1)	(0,6)
Titular Universidad	328	325	(3)	(0,9)
Catedrático de Escuela Universitaria	12	11	(1)	(8,3)
Titular de Escuela Universitaria	42	36	(6)	(14,3)
Otro personal funcionario	2	2	0	0,0
Contratados	670	701	31	4,6
Ayudante	36	41	5	13,9
Ayudante Doctor	67	76	9	13,4
Contratado Doctor	109	126	17	15,6
Asociado	356	346	(10)	(2,8)
Asociado C.C. Salud	101	111	10	9,9
Profesor Asociado Permanente Extranjero	0	1	1	N/A
Colaborador	0	0	0	0,0
Visitante	0	0	0	0,0
Otros	1	0	(1)	(100,0)
Eméritos	5	5	0	0,0
TOTAL PDI	1.219	1.239	20	1,6
Personal Administración y Servicios (PAS)	2014	2015	Variación	%
Funcionarios	363	361	(2)	(0,6)
<i>Grupo A</i>	86	86	0	0,0
-Subgrupo A1	20	19	(1)	(5,0)
-Subgrupo A2	66	67	1	1,5
<i>Grupo B</i>	0	0	0	0,0
<i>Grupo C</i>	277	275	(2)	(0,7)
-Subgrupo C1	226	230	4	1,8
-Subgrupo C2	51	45	(6)	(11,8)
Otras sin requisito titulación	0	0	0	0,0
Contratados	230	233	3	1,3
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>				
-Grado, Licent,Arqu.o Ing Superior o equiv	19	19	0	0,0
-Dipl., Ing. o Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	62	64	2	3,2
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. o equiv	90	87	(3)	(3,3)
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. o equiv.	8	8	0	0,0
-Sin requisito de titulación	51	55	4	7,8
Eventuales	1	1	0	0,0
TOTAL PAS	594	595	1	0,2
TOTAL PDI - PAS	1.813	1.834	21	1,2

Esta materia ha venido condicionada en los últimos ejercicios por las disposiciones contenidas en las leyes de presupuestos del Estado dictadas con carácter básico en relación con la Oferta de Empleo Público -art.21-, en particular en la Ley 36/2014, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en las que se han establecido ciertas restricciones a la conocida como tasa de reposición, de manera que con carácter general se regula la imposibilidad de "incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores", y con carácter excepcional en el ejercicio 2015, se permite una tasa del 50% para "las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios". Esta posibilidad está sometida a dos requisitos básicos: sujeción a las

disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y autorización por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan las correspondientes convocatorias, “previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente universidad”.

Además, cada universidad debe destinar, “como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal”, y de las restantes plazas que oferte, “podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor.

Finalmente, establece la prohibición en el ejercicio respecto de “la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Por otro lado resulta destacable la modificación del art. 62 de la LOU realizada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, al abordar el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad mediante promoción interna, reservada a los profesores titulares que hayan obtenido la acreditación nacional pertinente, ya que la jubilación de catedráticos no ha podido ser compensada con la provisión de nuevas plazas al impedirlo las restricciones establecidas para las tasas de reposición.

La universidad ha aportado la documentación acreditativa de los requisitos apuntados tanto en la Oferta de Empleo Público, así como la reserva señalada para el personal investigador doctor. También se ha verificado el cumplimiento del art. 48 de la LOU, respecto de las limitaciones que establece en la contratación del personal docente e investigador contratado y del personal docente e investigador con contrato laboral temporal, por cuanto no pueden superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad y el 40 por 100 de la plantilla docente, respectivamente.

En relación con el incremento de efectivos habido en 2015 no amparados por la ejecución de ofertas públicas de empleo del ejercicio o de ejercicios anteriores, hay que señalar que la Ley 6/2014, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, tanto en el art. 25 en materia de gastos de personal como en el art. 38 sobre normas para la provisión de puestos de trabajo, delimita el ámbito de aplicación tan solo a la Administración de la Comunidad Autónoma, creando por tanto inseguridad jurídica respecto a la aplicación de dichas normas al ámbito de la universidad.

En el ejercicio fiscalizado se ha dictado el RD 420/2015, de 29 mayo, de Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en el que se vienen a establecer una serie de requisitos que deben cumplir las universidades en relación con su PDI, para cuya observancia establece un mecanismo de tutela respecto de las administraciones competentes. El resumen de estos requisitos se expone a continuación.

- relación 1/25 del PDI respecto del número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial, y en el caso de la modalidad no presencial, la ratio puede oscilar entre 1/50 y 1/100.

- se exige una cualificación del PDI como mínimo del cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado; setenta por ciento de doctores para el título de Máster y la totalidad de doctores del profesorado para la impartición de las enseñanzas de doctorado.

- el sesenta por ciento del total de su profesorado tiene que ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

No obstante conceder la Disposición adicional primera del RD 420/2015 un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para cumplir con los requisitos establecidos, se ha solicitado a la universidad el cumplimiento de los mismos a fin de 2015, considerándose en términos generales conformes las verificaciones efectuadas con los requisitos señalados.

II.2.1.2 Gastos de personal

En cuanto a los gastos de personal hay que señalar que la normativa básica dictada por el Gobierno -art. 20 de la Ley 36/2014-, contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del apartado Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Esta normativa se completa con las disposiciones recogidas en las leyes anuales de presupuestos de la CA, en las que como se ha señalado, al tratar los gastos de personal el art. 25 de la ley de presupuestos autonómica limita el ámbito de aplicación al personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

En el ejercicio fiscalizado se autorizan unos costes para el personal docente funcionario y contratado docente por importe de 42.243.888 euros, y para el personal de administración y servicios, funcionario y laboral, de 17.376.437 euros, sin incluir en estos importes los trienios, Seguridad Social, ni las aportaciones del Servicio Cántabro de Salud para financiar retribuciones de plazas vinculadas, así como los “importes de los gastos de personal derivados de proyectos y convenios de investigación, de otras aportaciones que permitan la contratación de personal y los gastos de personal de entidades y fundaciones dependientes de la Universidad de Cantabria”. La universidad ha acreditado el cumplimiento de los límites, con un gasto una vez ajustado con los importes excluidos de 39.050.473,75 y 15.579.361,44 euros, respectivamente.

Por otra parte, como en ejercicios anteriores, se produce una diferencia entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial, motivada por las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal), y que en 2015 asciende a 11.047 miles de euros. Relacionado con esta última observación, se viene señalando en sucesivas actuaciones fiscalizadoras que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto.

En todo caso debe señalarse que la información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad debe recogerse en las cuentas anuales presentadas, por lo que al menos en la memoria debe significarse el detalle imputado en los dos capítulos presupuestarios.

Además, se viene señalando en sucesivos informes la falta de seguridad jurídica existente en otros aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, como ocurre en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados. En este sentido debe valorarse positivamente la regulación introducida en el art. 11 de la ley autonómica, al referirse expresamente a “los gastos de personal derivados de proyectos y convenios” en el texto legal respecto de su no consideración de tales retribuciones en el límite autorizado.

Esta inseguridad también alcanza cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, como se ha señalado antes al tratar el incremento de efectivos, y la ley de trasposición autonómica no incluye expresamente a las UUPP, o en el caso de la exigencia, en todo caso, a “las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos”, suscitándose dudas de aplicación en relación con

las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6, y las consiguientes limitaciones existentes respecto de la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones que resultan de aplicación al resto del sector público autonómico.

Por todo ello, cabe concluir que, en opinión del Tribunal de Cuentas, se estima necesario dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos incurridos como consecuencia de aspectos regulados en la negociación colectiva del personal de la universidad, hay que destacar que en el ejercicio fiscalizado se han atendido obligaciones derivadas de las adhesiones de ejercicios anteriores a los planes de jubilación de su personal por 597 miles de euros. Para afrontar el pago de estas cantidades existe una provisión dotada. Además, en los ejercicios fiscalizados se han concedido 14 licencias de estudios, encontrándose conformes.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

II.2.2.1 Marco general

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres estableció el marco legal de la perspectiva de género, con un valor transversal y multidisciplinar, al afectar a cuestiones tan variadas como la laboral, educativa, la violencia de género, discriminaciones salariales o de pensiones de viudedad, etc., modificando en el momento de su promulgación a 21 leyes vigentes en aquel momento. En el ámbito de esta CA no se ha dictado aún una norma en esta materia ni aprobado un Plan Estratégico de Igualdad, estando a la fecha de estas actuaciones en trámite parlamentario el Proyecto de Ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De manera particular hay que destacar el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que exige que “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán... promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración”.

En el ámbito universitario fue la LOMLOU la encargada de actualizar esta perspectiva de género, declarando a tal fin en su exposición de motivos que la incorporación de tales valores como “objetivos propios de la universidad” se alcancen “mediante el establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación”, para lo cual llama a los poderes públicos a “remover los obstáculos que impiden a las mujeres alcanzar una presencia en los órganos de gobierno de las universidades y en el nivel más elevado de la función pública docente e investigadora acorde con el porcentaje que representan entre los licenciados universitarios”.

Como se ha señalado en Informes anteriores, esta amplitud de miras se vio limitada en el articulado de la reforma a la exigencia de introducir en los estatutos de las universidades las normas electorales que “deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres” -art. 13-. Además, ordenaba crear entre sus estructuras de organización las “unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres” -Disposición Adicional duodécima-.

Para el personal funcionario, el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula para el concurso de provisión la necesaria adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre de sus órganos colegiados de carácter técnico -art. 79-, mientras que para el personal laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, permite a la negociación colectiva “establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas la profesiones”, de manera que “en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencias para ser contratadas

las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate” -art. 17.4-.

En el ámbito investigador, la LCTI de 2011 dedicó la Disposición Adicional decimotercera a la implantación de la perspectiva de género en este ámbito, manifestando la voluntad de incorporarla como una categoría transversal en todos los aspectos de la actividad científica, exigiendo a las universidades públicas y Organismos Públicos de Investigación (OPIs) de la Administración General del Estado establecer “mecanismos para eliminar los sesgos de género” en los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador, incluyendo “siempre que ello sea posible, la introducción de procesos de evaluación confidencial”, de manera que “la persona evaluadora desconozca características personales de la persona evaluada, para eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Previamente, la LOMLOU añadió al art. 41 de la LOU el apartado 4 por el que “se promoverá que los equipos de investigación desarrollen su carrera profesional fomentando una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos”.

En el ejercicio fiscalizado se dicta el Real Decreto 415/2015, de 29 mayo, que modifica el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de manera que se produce la supresión del concepto de acreditación universal, conforme al cual los interesados, independientemente de la rama de conocimiento por la que hubieran decidido ser evaluados, resultaban acreditados para concurrir a plazas de profesores titulares o de catedráticos de universidad en cualquier rama y área de conocimiento. Para evitar sesgos por motivos de género, se modifican los criterios para la designación de los miembros de las comisiones, de manera que “deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas”.

Como se señala más adelante al realizar comprobaciones sobre los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, se ha verificado que el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, que regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, no obstante ser posterior en el tiempo a la Ley Orgánica 3/2007, no exigió de manera expresa el requisito de presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus arts. 5 y 6 en los términos antes señalados, lo que ocasiona la falta de cumplimiento de este criterio que se estima esencial para remover los obstáculos de la carrera de la mujer en las universidades.

En la Unión Europea (UE) es creciente la preocupación por las políticas de igualdad de género en la I+D+i, no solo a través del programa marco Horizonte 2020, sino especialmente mediante la Hoja de ruta del Espacio Europeo de Investigación (2015-2020) a través de la exigencia respecto de la “legislación estatal en materia de igualdad a la actuación efectiva con objeto de corregir los desequilibrios de género en las instituciones y organismos de toma de decisiones en el ámbito de la investigación y de integrar mejor la dimensión de género en las políticas, programas y proyectos de I+D”.

En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que la universidad dispone desde 2009 de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres, aprobado por su Consejo de Gobierno, en el que se asume explícitamente el compromiso de alcanzar el objetivo de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la universidad. Dispone con carácter permanente de un Área de igualdad, conciliación y responsabilidad social, con el objetivo de impulsar medidas que incorporen la igualdad, la salud y la responsabilidad social de forma transversal en todas las políticas de la misma, así como de velar por su cumplimiento, para lo cual todos los ejercicios realiza un informe de seguimiento de las acciones asignadas a los diez ámbitos de actuación que lo constituyen.

En la actualidad, la institución se encuentra en proceso de revisión de dicho plan para la mejora, tanto de sus actuaciones, como de la metodología empleada en su seguimiento y evaluación. Para obtener el diagnóstico de la universidad, se propuso en el seno de la Comisión Transversal de Igualdad un modelo de indicadores que cubre 10 ámbitos diferentes, y que incluyen todos los

aspectos necesarios para valorar la situación en la que se encuentran las mujeres y hombres de la UC.

II.2.2.2 Perspectiva de género en los Órganos de Gobierno y representación de la universidad

En desarrollo de las previsiones del art. 13 de la LOU, los Estatutos de la universidad contienen la previsión genérica de que “La Universidad de Cantabria propiciará la presencia equilibrada entre hombres y mujeres en sus órganos colegiados” -art. 8.2-.

Los órganos colegiados principales de la UC son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los citados órganos colegiados de la universidad, con indicación de su género, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante los ejercicios fiscalizados.

CUADRO 13 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES

Ejercicio	Nº de miembros Varones	Nº de miembros Mujeres	Total	Nº de reuniones
	2015	2015	2015	2015
Consejo social	13	6	19	8
Claustro Universitario	180	105	285	1
Consejo de gobierno	40	13	53	8
TOTAL	233	124	357	17

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo como referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, dictada con carácter básico para todo el Estado, hay que concluir que no se satisface el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”. Esta situación afecta tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU antes señalada, como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. La representación de mujeres es inferior al 40% en todos estos órganos colegiados.

Esta falta de cumplimiento de los criterios de paridad resulta extensible al conjunto de UUPP, donde un 51% y un 82% de los Consejos de Dirección y Consejos de Gobierno, respectivamente, no cumplían con la paridad⁵.

⁵ Fuente: Científicas en Cifras 2015, elaborado por la FECYT. Los datos de Consejo de Dirección y Consejo de Gobierno corresponden a 49 universidades públicas de las 50 consultadas. Además, sólo había una rectora en las 50 universidades públicas españolas, y no había ninguna directora o presidenta de OPIs, y a fin de 2015 el conjunto de Vicerrectoras solo alcanzaba al 39% del total. Si se considera el conjunto de universidades, incluidas las privadas, la proporción de rectoras asciende al 10%, pero en cualquier caso, está por debajo del promedio de la Unión Europea (20% en 2014).

II.2.2.3 Perspectiva de género en la estructura de personal

Los datos facilitados por la universidad para el curso fiscalizado y su evolución en esta materia muestra el siguiente detalle.

CUADRO 14 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO

Personal Docente e Investigador (PDI)	2014			2015			2014	2015
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
Funcionarios	387	157	544	376	157	533	28,9	29,5
Catedrático de Universidad	141	19	160	140	19	159	11,9	11,9
Titular de Universidad	216	112	328	208	117	325	34,1	36,0
Catedrático de Escuela Universitaria	5	7	12	5	6	11	58,3	54,5
Titular de Escuela Universitaria	24	18	42	22	14	36	42,9	38,9
Otro personal func.	1	1	2	1	1	2	50,0	50,0
Contratados	413	257	670	421	280	701	38,4	39,9
Ayudante	15	21	36	19	22	41	58,3	53,7
Ayudante Doctor	32	35	67	37	39	76	52,2	51,3
Contratado Doctor	64	45	109	73	53	126	41,3	42,1
Asociado	233	123	356	222	124	346	34,6	35,8
Asociado C.C. Salud	68	33	101	69	42	111	32,7	37,8
Profesor asociado permanente extranjero	0	0	0	1	0	1	0,0	0,0
Otros	1	0	1	0	0	0	0,0	0,0
Eméritos	5	0	5	5	0	5	0,0	0,0
TOTAL PDI	805	414	1.219	802	437	1.239	34,0	35,3
Personal Administración y Servicios (PAS)	2014			2015			2014	2015
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total
Funcionarios	123	240	363	123	238	361	66,1	65,9
<i>Grupo A</i>	40	46	86	40	46	86	53,5	53,5
-Subgrupo A1	12	8	20	12	7	19	40,0	36,8
-Subgrupo A2	28	38	66	28	39	67	57,6	58,2
<i>Grupo C</i>	83	194	277	83	192	275	70,0	69,8
-Subgrupo C1	70	156	226	70	160	230	69,0	69,6
-Subgrupo C2	13	38	51	13	32	45	74,5	71,1
-Otras sin requisito titulación	0	0	0	0	0	0	0,0	0,0
Contratados	109	121	230	110	123	233	52,6	52,8
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>								
-Grado, Licent, Arqu. o Ing Superior o equiv	9	10	19	9	10	19	52,6	52,6
-Dipl., Ing. O Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	19	43	62	19	45	64	69,4	70,3
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv	60	30	90	59	28	87	33,3	32,2
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equiv.	3	5	8	3	5	8	62,5	62,5
-Sin requisito de titul.	18	33	51	20	35	55	64,7	63,6
Eventuales	1	0	1	1	0	1	0,0	0,0
TOTAL PAS	233	361	594	234	361	595	60,8	60,7
TOTAL PDI - PAS	1.038	775	1.813	1.036	798	1.834	42,7	43,5

Para la comparación de la perspectiva de género del personal, resulta necesario disponer de los datos para el curso 2015/2016 que muestren la estructura del personal de los centros propios del conjunto de universidades públicas, lo que se realiza en el siguiente cuadro.

CUADRO 15 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UAPP

	% Mujeres		% Mujeres
PDI TOTAL	40,34	PAS TOTAL	59,48
PDI. Funcionarios	35,55	PAS. Funcionarios	67,90
Catedrático de Universidad (CU)	20,88	Subgrupo A1	52,90
Catedrático de Escuela Universitaria (CEU)	30,61	Subgrupo A2	62,69
Titular de Universidad (TU)	39,92	Grupo B	66,67
Titular de Escuela Universitaria (TEU)	40,38	Subgrupo C1	69,93
Otros	37,04	Subgrupo C2	74,88
PDI. Contratados	44,21	Otros funcionarios	55,13
Ayudante	51,89	PAS. Contratados	43,91
Ayudante Doctor	50,16	Grado, licenciatura o equivalente.	48,13
Contratado Doctor	48,54	Diplomatura universitaria o equivalente	41,71
Asociado	39,53	Bachillerato o equivalente	37,85
Asociado C.C.Salud	43,94	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	54,35
Colaborador	46,70	Sin requisito de titulación	46,37
Lector	54,50	Otros Contratados	
Sustituto	53,21	PAS. Eventuales	57,53
Visitante	46,01		
Otros	47,84		
PDI. Emérito	26,17		
Emérito	26,17		

Fuente: MECD

La UC ha mejorado ligeramente la paridad por género de su personal, pero sigue presentando sesgos importantes en favor del género masculino en el PDI superior a la media nacional, ya que en torno al 35% son mujeres en la universidad, frente al 40% observado del total estatal. En el PAS existe una composición claramente mayoritaria del género femenino -en torno al 61% son mujeres en la universidad frente al 60% a nivel estatal-. Especialmente relevante es el sesgo que se observa en la categoría más importante dentro del PDI, pues la universidad tiene sólo un 12% en el cuerpo de Catedrático de Universidad frente al 21% estatal. Por el contrario, la situación en el cuerpo de Titular de Universidad es la inversa, mejora la universidad la ratio estatal -un 36 % frente a la situación estatal del 31%-.

Se ha solicitado la documentación pertinente respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto. De las 16 plazas convocadas en el curso 2015-2016, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 en 10; especialmente significativa resulta la composición de estas comisiones en seis casos, en los que todos sus miembros eran varones. A fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, debe estudiarse mecanismos correctivos para evitar el sesgo señalado antes, y muy señaladamente, la composición paritaria de las citadas comisiones, salvo que concurren razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

II.2.2.4 Perspectiva de género de los estudiantes de la universidad

Los datos más relevantes suministrados por la universidad se muestran en los cuadros siguientes.

CUADRO 16 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO CURSO 2015/16

	Matriculados Grado			Egresados Grado		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UU.PP presenciales	523.713	958.553	55	88.595	147.689	60
Artes y Humanidades	58.563	91.657	64	9.112	13.752	66
Ciencias	35.945	68.587	52	5.538	9.844	56
CC de la Salud	110.704	154.985	71	20.531	28.013	73
CC Sociales y Jurídicas	266.208	437.257	61	46.360	70.265	66
Ingenierías y Arquitectura	52.293	206.067	25	7.054	25.815	27
Total UC	4.154	8.323	50	719	1.271	57
Artes y Humanidades	92	255	36	18	40	45
Ciencias	109	329	33	18	39	46
CC de la Salud	771	1.064	72	138	175	79
CC Sociales y Jurídicas	2.502	4.045	62	428	656	65
Ingenierías y Arquitectura	680	2.630	26	117	361	32

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 17 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO CURSO 2015/16

	Matriculados Máster			Egresados Máster		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UU.PP presenciales	56.199	104.545	54	32.979	57.478	57
Artes y Humanidades	6.907	11.002	63	3.693	5.817	63
Ciencias	3.565	7.281	49	2.532	4.863	52
CC de la Salud	8.367	11.832	71	5.465	7.724	71
CC Sociales y Jurídicas	30.460	50.467	60	18.553	30.628	61
Ingenierías y Arquitectura	6.900	23.963	29	2.736	8.446	32
Total UC	429	956	45	239	468	51
Artes y Humanidades	26	53	49	13	30	43
Ciencias	5	19	26	3	10	30
CC de la Salud	74	88	84	56	70	80
CC Sociales y Jurídicas	198	313	63	115	178	65
Ingenierías y Arquitectura	126	483	26	52	180	29

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 18 ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO CURSO 2015/16

	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UUPP presenciales	25.906	51.683	50
Artes y Humanidades	5.021	9.253	54
Ciencias	3.537	7.501	47
CC de la Salud	7.882	12.478	63
Ciencias Sociales y Jurídicas	6.729	13.234	51
Ingeniería y Arquitectura	2.737	9.217	30
Total UC	373	779	48
Artes y Humanidades	57	121	47
Ciencias	20	67	30
CC de la Salud	119	181	66
CC Sociales y Jurídicas	80	152	53
Ingenierías y Arquitectura	97	258	38

Fuente: MECD y universidad.

Respecto de los estudiantes matriculados y egresados en las titulaciones de grado, es en la rama de Ingeniería y Arquitectura donde el porcentaje de mujeres es significativamente inferior al de hombres, de manera análoga a lo observado en el ámbito estatal. En las titulaciones de máster destaca la peor proporción de mujeres tanto en estudiantes matriculados como egresados; el comportamiento de la universidad mejora los datos observados en el conjunto de UUPP en la rama de Ingenierías y Arquitectura, si bien en la UC los porcentajes son inferiores a los estatales, un 26% y 29% para matriculadas y egresadas. En Ciencias Sociales y Jurídicas se observa que las mujeres representan un 60% y 61% de los estudiantes matriculados y egresados, a diferencia de lo ocurrido en la universidad analizada donde suponen un 63% y un 65%.

Respecto a los estudiantes matriculados de doctorado en la universidad, un 48% del total son mujeres frente al 50% estatal.

II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno

En el ámbito propio de esta CA no se ha procedido a dictar una ley autonómica en desarrollo de la legislación básica estatal, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), siguiendo su curso parlamentario a la fecha de las presentes actuaciones el Anteproyecto de Ley de Transparencia de la actividad pública de Cantabria. En el ejercicio fiscalizado se dictaron normas básicas sobre transparencia, a través del Decreto 156/2015, de 3 de diciembre, por el que se modifican parcialmente las competencias de la estructura básica de la Consejería de Presidencia y Justicia, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la instrucción relativa al fomento de la Transparencia y el Buen Gobierno en la Administración de Cantabria. Respecto al buen gobierno, se aprobó en 2013 el Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La UC creó en el año 2013 el portal de Transparencia informativa de la misma, y en 2014 se adaptó el portal a los requerimientos de la Ley 19/2013. En el portal de transparencia de la Comunidad no había sido incorporada la correspondiente información contenida en el respectivo portal de la universidad pública de la CA.

Se han realizado comprobaciones tendentes a verificar la adaptación y aplicación en términos generales realizadas por la universidad de las disposiciones de la normativa aplicable, teniendo en cuenta que las actuaciones correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 se aprobaron por el Pleno el 26 de enero de 2017. La universidad ha realizado mejoras que subsanan las incidencias menores detectadas en las últimas actuaciones -personal que tiene concedida la compatibilidad y determinada información de los convenios suscritos-. Esto no obstante, subsiste la indefinición señalada en las anteriores actuaciones, por cuanto la determinación del ámbito subjetivo de las normas relativas al buen gobierno -quiénes son altos cargos o máximos responsables de la entidad en cuestión- depende de la normativa autonómica que sea de aplicación, como señala el art. 25 de la ley estatal, y su correspondiente reflejo en el Portal de transparencia de la UC respecto de las menciones exigidas en la ley, como son las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables o las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo, entre otras cuestiones.

Tampoco recoge información adecuada de la Fundación Leonardo Torres-Quevedo, al no considerarla como fundación dependiente por parte de la universidad, si bien en las actuaciones realizadas en ejercicios anteriores se sostiene por el Tribunal de Cuentas esta consideración, y por tanto, la necesidad de incluir información adecuada de la citada fundación en el portal de la universidad.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación

II.2.4.1. Consideraciones generales

1) Régimen Jurídico

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad de Cantabria se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu y 29 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En cuanto no se oponga a la mencionada ley, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 17 de diciembre de 2013 se publicó la Resolución de 19 de diciembre 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hacía público el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, aprobando la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.

La Universidad de Cantabria da cumplimiento de manera satisfactoria al artículo 3 del TRLCSP y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto dispone de página web, sede electrónica y portal de transparencia en el que se pueden encontrar diversos apartados (información institucional, jurídica, económica y estadística, así como la agenda del rector y el equipo), en dicho portal en materia de contratación se remite a la normativa estatal y como normativa propia tan solo recoge la Resolución Rectoral 186/13 por la que se establece la composición de la Mesa de Contratación.

Así mismo dispone de perfil de contratante en el que se recoge normativa propia de la Universidad, sobre todo desde el punto de vista económico y presupuestario.

2) Alcance

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39.1 de la LFTCu, se han seleccionado para su fiscalización y se han examinado 11 contratos formalizados durante el ejercicio 2015 con un

importe total de 8.819.755,10 miles de euros, que incluyen los expedientes de contratación comunicados en cumplimiento del artículo 29 del TRLCSP y 6 de diversa naturaleza cuya cuantía no alcanza a la prevista en el artículo anterior.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo 4.1, se han examinado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.2.4.2. Resultados de la fiscalización – Observaciones comunes

1) Cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas e información sobre los contratos remitidos para su fiscalización.

El artículo 29 del TRLCSP regula la remisión de documentación contractual al Tribunal de Cuentas estableciendo que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de determinados importes según el tipo de contrato. Igualmente han de comunicarse al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados; todo ello sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Por su parte, el artículo 40.2 de la LFTCu establece que los centros, organismos o entidades que hubieran celebrado contratos de los indicados, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que aquél les requiera.

La Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013, concreta la información y documentación que ha de ser remitida, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados artículos 29 del TRLCSP y 40.2 de la LFTCu.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la citada Instrucción, la Universidad de Cantabria ha enviado la relación anual de contratos de acuerdo con la Instrucción General del Tribunal de Cuentas precitada.

2) Revisión de la contratación examinada

A) Preparación, Tramitación y Adjudicación

- Justificación de la necesidad

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica sólo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente; consecuentemente con este planteamiento, en los artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

La falta de concreción en los expedientes de la necesidad de los contratos supone, además, una vulneración de la prohibición de celebrar contratos innecesarios, establecida con carácter general para todos los entes, organismos y entidades del sector público, una vulneración de la prohibición de celebrar contratos innecesarios

Al respecto, se han apreciado las siguientes deficiencias:

- Genérica e insuficiente resulta la justificación de la necesidad de celebración del contrato de servicio de mantenimiento de las zonas verdes de los Campus de la Universidad de Cantabria (número 6/2015) así como la falta de medios personales y la no conveniencia de ampliación de los mismos, limitando la justificación de la necesidad al simple hecho de la caducidad y próxima expiración de los contratos, teniendo en cuenta la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios.

Esa misma deficiencia se aprecia respecto de los contratos 7, 8, 10 y 11/2015 del Anexo 4.1.

- Fiscalización del gasto.

En el contrato de servicio de limpieza de la Universidad de Cantabria (número 7/2015 del Anexo 4.1), los certificados de existencia de crédito presupuestario, en los conceptos a cuyo cargo se propusieron los gastos correspondientes contienen la siguiente expresión “existe normalmente crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria”, circunstancia esta que pone en cuestión su validez. (Artículo 109 del TRLCSP).

Igual situación se aprecia en relación con los contratos 8 y 4.

- Actuaciones de la mesa

a) En el anuncio de publicación de la licitación del contrato de obras de reforma, acondicionamiento y mejoras de cubiertas y petos (Fase II) Facultad de Medicina (número 1/2015), se fijaba como fecha límite para la presentación de las ofertas el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC (4 de mayo de 2015). De conformidad con el certificado de ofertas recibidas del registro de 11 de mayo de 2015 se presentaron 10 ofertas, de las cuales, una de ella con fecha 5 de mayo de 2015 y la otra el 11 de mayo de 2015.

En la primera reunión de la mesa de contratación celebrada el 6 de mayo de 2015 se excluyó a la primera oferta presentada por hacerlo fuera de plazo, pero nada se dice respecto de la segunda por lo que, salvo que se acredite que fue enviada en plazo por correo o telemáticamente y que se anunció por el empresario el envío en los términos del artículo 80 del RGLCAP, debe entenderse que fue enviada fuera de plazo y en consecuencia no debería haberse admitido en la licitación.

En la segunda mesa de contratación de fecha 12 de mayo de 2015 se procede a la apertura del sobre “B” “proposición económica” y la Mesa acuerda enviar al jefe de servicio de infraestructuras las ofertas de las empresas licitadoras admitidas, a fin de que compruebe que reúnen las características exigidas en el Proyecto y PCAP que rigen el procedimiento.

De conformidad con el citado Informe de fecha 14 de mayo de 2015, en la mesa celebrada el 18 de mayo de 2015 se procede a la exclusión de 5 ofertas por el incumplimiento de los apartados 27 “otras condiciones” y 7 del Anexo I del Pliego.

De conformidad con los hechos descritos, antes de proceder a la apertura del sobre “B”, que contenía la oferta económica, se debería haber comprobado por la mesa el cumplimiento de las condiciones del apartado 27 y 7 relativos a la presentación del programa de trabajo, no constando

en la documentación aportada la posibilidad de haber podido subsanar el error por los licitadores excluidos⁶.

- Criterios de adjudicación e informes de valoración.

a) Se aprecia la utilización, en la mayor parte de los contratos analizados, de modelos de pliegos particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliego están redactados atendiendo sólo al tipo de contrato y al procedimiento de adjudicación y resultan aplicables indistintamente a contratos con diversos objetos y prestaciones. Sin embargo, la excesiva ambigüedad de los modelos aprobados exige dejar sin concreción numerosos aspectos sustantivos de los contratos, que a posteriori se concretan respecto de cada contrato con un prolijo y en ocasiones confuso clausurado en los denominados cuadros de datos técnico-administrativos que deja sin contenido la mayor parte del modelo aprobado. Así, será en este “cuadro de datos técnicos”, donde se fijen concretamente los requisitos de acceso a la licitación; las garantías, su exclusión o importe; los plazos de duración de los contratos y su régimen de prórrogas; las penalidades por incumplimiento; las circunstancias modificativas, etc.

Pues bien los informe de la Asesoría Jurídica emitidos respecto de los concretos pliegos se limitan a indicar que el Pliego aprobado se ajusta al modelo general aprobado, lo que resulta cierto en cuanto al modelo empleado pero no necesariamente respecto del concreto cuadro de datos técnicos-administrativos, lo que impide considerar cumplida la exigencia de haber sometido a Informe del Servicio Jurídico los PCAP completos de cada uno de los contratos.

b) En el PCAP del contrato de servicio de mantenimiento de las zonas verdes de los campus de la UC (número 6/2015) se establece la siguiente dualidad en la forma de valoración de las ofertas económicas:

<<“ Si todas las ofertas, presentan bajadas no superiores al 10% del presupuesto de licitación, el procedimiento es el siguiente:

**Se asignará, la puntuación máxima a la oferta con el porcentaje correspondiente al 10% de bajada.*

**0 puntos a la oferta cuyo importe coincida con el importe de licitación.*

Al resto de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se les asignará la puntuación que proporcionalmente le corresponda en función de la bajada (entre la puntuación máxima y 0 puntos).

- Si alguna oferta presenta bajadas superiores al 10% del presupuesto de licitación, el procedimiento es el siguiente:

**Se asignará la puntuación máxima a la oferta con el porcentaje de bajada más elevado.*

**0 puntos a la oferta cuyo importe coincida con el importe de licitación.*

Al resto de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, se les asignará la puntuación que proporcionalmente le corresponda en función de la bajada (entre la puntuación máxima y 0 puntos)”.>>

⁶ En alegaciones la universidad indica que tal actuación de subsanación no pudo llevarse a cabo en cuanto al “programa de trabajo” y a la exigencia de que “los importes consignados en proyecto para las partidas de control de calidad y seguridad y salud, no podrán sufrir variación” por cuanto ambos aspectos quedaban integrados en el sobre B y, por tanto, se tuvo conocimiento de la ausencia del documento una vez abierto el sobre B, que contenía la oferta económica. Sin embargo, como la propia universidad indica en alegaciones, el “programa de trabajo acompañará a la oferta económica”, lo que no exige que se encuentre dentro dicho sobre, máxime cuando no forma parte de la oferta económica, por lo que no hubiere existido dificultad para realizar la actuación indicada. Por lo que respecta al importe del control de calidad no se observa dificultad para que tal aclaración hubiera podido efectuarse excepcionalmente para aclarar o solventar la presencia de un posible error.

La dualidad de formas de valoración económica produce, entre otros, el efecto de que la oferta más económica no reciba la máxima puntuación si se sigue el primer procedimiento en el caso de que la baja máxima no alcance el 10%⁷. En este sentido hay que hacer alusión a la sentencia del Tribunal de Justicia de La Unión Europea, de 19-09-2013, asunto T-402/06, en la que se afirma que la aplicación de fórmulas y métodos de precio medio para valorar las ofertas de los licitadores es contraria a los principios de transparencia y de igualdad de trato. Por tanto, sería aconsejable la utilización de un sistema de proporcionalidad lineal, que atienda al precio de licitación como punto de referencia para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias y determinar la puntuación de cada licitador.

La misma deficiencia descrita en párrafos anteriores se observa en relación con el contrato 7/2015 y 8/2015

B) Ejecución de contratos.

El contrato de servicio de conservación, mantenimiento, reforma y realizaciones menores de los aparatos elevadores de los edificios de la UC se formalizó en marzo de 2011 por un precio de 238.396 euros y un plazo de ejecución de 3 años susceptible de prórroga hasta un total de 6 años.

El citado contrato (número 9/2015 del Anexo 4.1) ha sido objeto de sucesivas prórrogas y modificaciones hasta llegar a la que es objeto de fiscalización en el presente informe de prórroga y modificación del contrato formalizada en mayo de 2015 por un importe de 68.544 euros que tiene por objeto la incorporación de dos nuevos aparatos elevadores instalados en edificios de la Universidad (por un importe de 2.785 euros).

La cláusula 25 del PCAP del contrato primitivo cuando hacía mención a las modificaciones del contrato tan sólo reconocía su posibilidad y lo condicionaba a razones de interés público y para atender causas imprevistas.

Por su parte, el PPT detallaba cuales eran las operaciones comprendidas en las tareas de conservación y mantenimiento y establecía una relación de ascensores y plataformas elevadoras de los edificios de la Universidad limitándolas a un total de 57.

A lo largo de la duración del contrato se han ido incorporando nuevos aparatos elevadores hasta llegar a un total de 67.

Del análisis de las cláusulas de los Pliegos no se desprende la posibilidad de incorporar nuevos aparatos elevadores para su conservación como una modificación preestablecida por lo que se aprecia una falta de justificación de las modificaciones tramitadas; además, la modificación incluye nuevas prestaciones complementarias lo que contraviene el contenido el párrafo 2 del artículo 105 del TRLCSP, según el cual: "La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b y 174.b).

⁷ La universidad justifica el sistema empleado en la necesidad de evitar que pequeñas diferencias en la oferta tengan efectos desproporcionados en la valoración del precio ofertado, sin embargo, el sistema establecido produce el efecto indicado de no otorgar la máxima puntuación en el criterio del precio a la oferta con mayor baja si esta no alcanza el 10%, por lo que el criterio del precio no se llegaría a puntuar en toda su extensión y por tanto se desvirtúa en la práctica la ponderación de los criterios establecida. Ello no impide que pudiera establecerse en el pliego otra forma más adecuada para evitar, como se indica, que las bajas insignificantes pudieran tener efectos desproporcionados en la valoración del precio.

Por otra parte, la inclusión en el contrato de un ascensor instalado recientemente dentro del edificio de laboratorios parece redundante, pues estaría cubierto el riesgo por el periodo de garantía de los mismos, que es de 2 años⁸.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

II.3.1. Actividad docente

La exposición se ha centrado en las titulaciones oficiales impartidas de manera presencial, figurando en el Anexo 3.1 de este Informe el detalle de los títulos propios impartidos por la universidad. En la exposición de este epígrafe se realiza una comparación entre las evoluciones observadas por el conjunto de universidades públicas y la propia de la universidad.

II.3.1.1 Títulos ofertados

La universidad oferta un total de 65 titulaciones oficiales de forma presencial en el curso 2015/2016, entendidos como títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución experimentada por las titulaciones ofertadas.

CUADRO 19 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	2.001	2.902	4.903	2.034	2.991	5.025	33	1,6	89	3,1	122	2,5
Artes y Humanidades	336	434	770	345	432	777	9	2,7	(2)	(0,5)	7	0,9
Ciencias	208	399	607	213	389	602	5	2,4	(10)	(2,5)	(5)	(0,8)
Ciencias de la Salud	236	388	624	241	410	651	5	2,1	22	5,7	27	4,3
CC Sociales y Jurídicas	632	990	1.622	637	1.036	1.673	5	0,8	46	4,6	51	3,1
Ingenierías y Arquitectura	589	691	1.280	598	724	1.322	9	1,5	33	4,8	42	3,3
Total Universidad	25	42	67	25	40	65	0	0,0	(2)	(4,8)	(2)	(3,0)
Artes y Humanidades	1	6	7	1	6	7	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ciencias	2	5	7	2	4	6	0	0,0	(1)	(20,0)	(1)	(14,3)
Ciencias de la Salud	2	6	8	2	6	8	0	0,0	0	0,0	0	0,0
CC Sociales y Jurídicas	7	8	15	7	8	15	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ingenierías y Arquitectura	13	17	30	13	16	29	0	0,0	(1)	(5,9)	(1)	(3,3)

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto a la evolución del total de títulos ofertados, en el conjunto de UUPP se observa un leve aumento en grado mientras que en máster se registra un incremento más significativo, del 3%. En la universidad fiscalizada se ha alcanzado la estabilidad de la oferta educativa, con la única

⁸ En sus alegaciones manifiesta la universidad que “el hecho de tener que realizar modificaciones para incluir ascensores recientemente instalados no es redundante con el hecho de que estuvieran en periodo de garantía, puesto que ésta normalmente no incluye todos los aspectos incluidos en el objeto del contrato”, sin embargo su inclusión en este contrato no se realizó solo respecto a los aspectos que no hubieran estado previstos en la garantía.

excepción consistente en la ligera disminución en las titulaciones de máster que corresponden a las ramas de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura, con una titulación menos, en ambos casos⁹.

En cuanto a los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor, hay que señalar que la UC no verificó ni autorizó la implantación de ningún nuevo programa de doctorado, continuando con los 20 programas implantados en el ejercicio anterior sujetos al marco establecido en el RD 99/2011.

Por otro lado, en cuanto al número de programaciones conjuntas, es decir, aquellas titulaciones acordadas en virtud de convenios aprobados entre varias universidades que afecten a las titulaciones ofertadas, hay que señalar que la universidad imparte 16 Másteres interuniversitarios y 11 programas de Doctorado.

⁹ En el SUE se observa una tendencia lógica a la estabilización de los planes de estudios, de manera que el número de nuevos títulos verificados en el SUE presenta una importante ralentización en su ritmo en los últimos años y más intensiva en el 2015, año en que se producen descensos respecto del ejercicio anterior en los tres títulos oficiales: en grado pasa de 158 a 120; en máster de 490 a 428, y finalmente en doctorado, de 210 a 45 (Aneca: Informe sobre el estado de la evaluación externa de la calidad en las universidades españolas, 2015).

II.3.1.2 Plazas ofertadas

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma de Cantabria efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y de sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 3.606, con una leve disminución respecto del ejercicio anterior de 27, imputable en su totalidad a las titulaciones de máster. La oferta de plazas de la UC se concentra en la rama de Ingenierías y Arquitectura, con un 39% del total de plazas ofertadas, seguida de Ciencias Sociales y Jurídicas.

CUADRO 20 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Master	Total	Grado	Master	Total	Grado	%	Master	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	245.176	109.553	354.729	246.642	117.545	364.187	1.466	0,6	7.992	7,3	9.458	2,7
Artes y Humanidades	27.464	13.699	41.163	27.634	13.540	41.174	170	0,6	(159)	(1,2)	11,00	0,0
Ciencias	17.153	12.220	29.373	17.426	11.354	28.780	273	1,6	(866)	(7,1)	(593)	(2,0)
Ciencias de la Salud	33.592	12.292	45.884	33.213	12.804	46.017	(379)	(1,1)	512,00	4,2	133,00	0,3
CC Sociales y Jurídicas	111.223	47.856	159.079	112.768	52.446	165.214	1.545	1,4	4.590	9,6	6.135	3,9
Ingenierías y Arquitectura	55.744	23.486	79.230	55.601	27.401	83.002	(143)	(0,3)	3.915	16,7	3.772	4,8
Total Universidad	2.270	1.363	3.633	2.270	1.336	3.606	0	0,0	(27)	(2,0)	(27)	(0,7)
Artes y Humanidades	80	135	215	80	130	210	0	0,0	(5)	(3,7)	(5)	(2,3)
Ciencias	120	93	213	120	68	188	0	0,0	(25)	(26,9)	(25)	(11,7)
Ciencias de la Salud	195	280	475	195	285	480	0	0,0	5	1,8	5	1,1
CC Sociales y Jurídicas	995	325	1.320	995	338	1.333	0	0,0	13	4,0	13	1,0
Ingenierías y Arquitectura	880	530	1.410	880	515	1.395	0	0,0	(15)	(2,8)	(15)	(1,1)

Fuente: MECD y Universidad.

En relación con cursos anteriores, se observa una continuidad en la estabilidad de plazas ofertadas en grado, mientras que en máster se rompe la tendencia en el curso fiscalizado respecto de anteriores, ya que en este curso se produce una disminución en el número de plazas ofertadas, congruente tanto con necesidad de ajustar la demanda con la oferta como por el hecho de la disminución en el número de titulaciones antes señalada en las ramas de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura. Esta evolución contrasta con la observada en el ámbito estatal, donde se producen aumentos, aunque de pequeña intensidad -un 3% de media en el total-, mientras que en máster el aumento es más significativo, del orden del 7%.

II.3.1.3 Estudiantes matriculados de nuevo ingreso

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 2.412, cuyo detalle y evolución se reflejan en el siguiente cuadro.

CUADRO 21 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Master	Total	Grado	Master	Total	Grado	%	Master	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	222.988	64.059	287.047	221.767	73.442	295.209	(1.221)	(0,5)	9.383	14,6	8.162	2,8
Artes y Humanidades	23.281	7.111	30.392	23.386	7.696	31.082	105	0,5	585	8,2	690	2,3
Ciencias	16.809	5.453	22.262	17.135	5.728	22.863	326	1,9	275	5,0	601	2,7
Ciencias de la Salud	33.479	7.906	41.385	34.084	8.671	42.755	605	1,8	765	9,7	1.370	3,3
CC Sociales y Jurídicas	103.353	31.563	134.916	102.662	37.474	140.136	(691)	(0,7)	5.911	18,7	5.220	3,9
Ingenierías y Arquitectura	46.066	12.026	58.092	44.500	13.873	58.373	(1.566)	(3,4)	1.847	15,4	281	0,5
Total Universidad	1.883	642	2.525	1.780	632	2.412	(103)	(5,5)	(10)	(1,6)	(113)	(4,5)
Artes y Humanidades	68	58	126	57	39	96	(11)	(16,2)	(19)	(32,8)	(30)	(23,8)
Ciencias	86	19	105	97	13	110	11	12,8	(6)	(31,6)	5	4,8
Ciencias de la Salud	200	79	279	201	76	277	1	0,5	(3)	(3,8)	(2)	(0,7)
CC Sociales y Jurídicas	914	215	1.129	862	233	1.095	(52)	(5,7)	18	8,4	(34)	(3,0)
Ingenierías y Arquitectura	615	271	886	563	271	834	(52)	(8,5)	0	0,0	(52)	(5,9)

Fuente: MECD y Universidad

En la UC continua la tendencia de cursos anteriores, con una disminución algo más intensa en grado, mientras que en máster se rompe la tendencia de anteriores crecimientos, observándose en el curso fiscalizado una leve disminución cercana al 2%. Esta situación contrasta con el conjunto estatal, donde se aprecia un incremento en todas las titulaciones de máster.

Una perspectiva adicional nos la da el índice de satisfacción de la oferta, es decir, la ratio existente entre el número de alumnos nuevos matriculados y la oferta de plazas ofertadas correspondiente, según se expone en el cuadro siguiente:

CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Artes y Humanidades	0,85	0,43	0,59	0,71	0,30	0,46	(0,14)	(16,2)	(0,13)	(30,2)	(0,13)	(22,0)
Ciencias	0,72	0,20	0,49	0,81	0,19	0,59	0,09	12,8	(0,01)	(6,4)	0,09	18,7
CC de la Salud	1,03	0,28	0,59	1,03	0,27	0,58	0,01	0,5	(0,02)	(5,5)	(0,01)	(1,8)
CC Sociales y Jurídicas	0,92	0,66	0,86	0,87	0,69	0,82	(0,05)	(5,7)	0,03	4,2	(0,03)	(4,0)
Ingenierías y Arquitectura	0,70	0,51	0,63	0,64	0,53	0,60	(0,06)	(8,5)	0,01	2,9	(0,03)	(4,9)
Total Universidad	0,83	0,47	0,70	0,78	0,47	0,67	(0,05)	(5,47)	(0,00)	0,43	(0,03)	(3,76)

Fuente: Universidad

La UC presenta un mejor grado de satisfacción de la oferta en Ciencias Sociales y Jurídicas que en el resto de ramas, y las titulaciones de grado tienen una satisfacción de la oferta sensiblemente mejor que las de máster. En conjunto, la universidad presenta un ratio del 67% de media, lo que pone de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda.

II.3.1.4 Estudiantes matriculados

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 9.508, cuya evolución se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2015-2016				Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016							
	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	%	Máster	%	1º y 2º ciclo	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	958.553	104.545	39.285	1.102.383	16.187	1,7	16.920	19,3	(56.120)	(58,8)	(23.013)	(2,0)
Artes y Humanidades	91.657	11.002	1.857	104.516	1.699	1,9	846	8,3	(3.238)	(63,6)	(693)	(0,7)
Ciencias	68.587	7.281	1.400	77.268	2.781	4,2	385	5,6	(2.965)	(67,9)	201	0,3
Ciencias de la Salud	154.985	11.832	1.827	168.644	5.286	3,5	1.265	12,0	(5.498)	(75,1)	1.053	0,6
CC Sociales y Jurídicas	437.257	50.467	11.981	499.705	5.376	1,2	8.804	21,1	(20.770)	(63,4)	(6.590)	(1,3)
Ingenierías y Arquitectura	206.067	23.963	22.220	252.250	1.045	0,5	5.620	30,6	(23.649)	(51,6)	(16.984)	(6,3)
Total Universidad	8.323	956	229	9.508	25	0,3	119	14,2	(347)	(60,2)	(203)	(2,1)
Artes y Humanidades	255	53	2	310	4	1,6	(31)	(36,9)	(15)	(88,2)	(42)	(11,9)
Ciencias	329	19	4	352	58	21,4	(9)	(32,1)	(5)	(55,6)	44	14,3
Ciencias de la Salud	1.064	88	1	1.153	16	1,5	0	0,0	(6)	(85,7)	10	0,9
CC Sociales y Jurídicas	4.045	313	42	4.400	48	1,2	41	15,1	(106)	(71,6)	(17)	(0,4)
Ingenierías y Arquitectura	2.630	483	180	3.293	(101)	(3,7)	118	32,3	(215)	(54,4)	(198)	(5,7)

Fuente: MECD y Universidad.

En la UC aumentan los estudiantes matriculados en todas las titulaciones de grado, excepto en Ingenierías y Arquitectura, mientras que en máster disminuyen en Artes y Humanidades y en Ciencias. Frente a la evolución estatal, el crecimiento global en grado de la universidad es similar al estatal, a excepción de Ingenierías y Arquitectura, mientras que en máster es inferior en su conjunto al estatal, y presenta disminuciones en Artes y Humanidades y Ciencias, contrariamente a lo sucedido en el conjunto de UUPP.

Respecto a los doctorandos matriculados, hay que señalar que ascienden a un total de 779, si bien los matriculados al amparo del RD 99/2011 ascienden a 362. El perfil de los doctorandos es el siguiente: 406 son hombres y 373 mujeres; del total, 25 corresponden a países de la UE y 98 del resto del mundo. Un mayor detalle de los mismos se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 24 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011

Cursos	2014-15	2015-16
Alumnos matriculados	214	362
Alumnos matriculados dentro del primer año desde la matrícula	184	166
Alumnos que tienen asignado director de tesis	184	163
Alumnos que tienen aprobado el documento de actividades con evaluación positiva	174	117
Alumnos que suspendieron la primera evaluación	1	3
Alumnos que suspendieron la segunda evaluación y se dieron de baja en el programa	0	0

Fuente: Universidad

El aumento habido en el curso fiscalizado se explica porque los matriculados en los programas de normativas anteriores a extinguir (RD 778/1998, RD 56/2005 y parte de los RD 1393/2007), tenían que defender la tesis antes del 11 de febrero 2016, ya que sus programas se extinguieron en la fecha indicada, tal y como establece la Disposición Transitoria Primera del RD 99/2011, por lo que parte de los mismos han optado por pasarse a la nueva normativa.

II.3.1.5 Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UC se da en titulaciones de Ciencias sociales y jurídicas, con un 48% del total de los créditos matriculados, disminuyendo ligeramente en un 1% en relación con el ejercicio anterior. En el ámbito estatal se observa un incremento de casi un 3%.

CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2015-2016			Total Variación Curso 2014-2015 - Curso 2015-2016					
	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	53.017.693	4.968.515	57.986.208	801.241	1,5	839.670	20,3	1.640.911	2,9
Artes y Humanidades	5.020.806	490.017	5.510.823	49.191	1,0	37.404	8,3	86.595	1,6
Ciencias	3.826.893	369.120	4.196.013	165.385	4,5	24.139	7,0	189.524	4,7
Ciencias de la Salud	8.959.806	577.776	9.537.582	252.134	2,9	62.956	12,2	315.090	3,4
CC Sociales y Jurídicas	24.529.831	2.431.105	26.960.936	305.396	1,3	422.124	21,0	727.520	2,8
Ingenierías y Arquitectura	10.680.357	1.100.497	11.780.854	29.135	0,3	293.047	36,3	322.182	2,8
Total Universidad	441.504	46.960	488.464	(10.074)	(2,2)	4.029	9,4	(6.046)	(1,2)
Artes y Humanidades	13.104	2.511	15.615	(516)	(3,8)	(1.434)	(36,3)	(1.950)	(11,1)
Ciencias	17.772	821	18.593	3.096	21,1	(453)	(35,6)	2.643	16,6
Ciencias de la Salud	62.532	4.638	67.170	648	1,0	1	0,0	649	1,0
CC Sociales y Jurídicas	213.738	14.668	228.406	(3.738)	(1,7)	1.233	9,2	(2.505)	(1,1)
Ingenierías y Arquitectura	134.358	24.322	158.680	(9.564)	(6,6)	4.682	23,8	(4.883)	(3,0)

Fuente: MECD y Universidad.

El estudio conjunto de las dos variables anteriores, alumnos y créditos matriculados, pone de manifiesto un comportamiento similar entre las dos variables, siendo significativa la evolución observada en las titulaciones de máster de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, en las que no obstante experimentar un crecimiento en los alumnos matriculados, no hace lo propio respecto de los créditos.

La universidad ha aportado información de la tasa de rendimiento, entendida como la ratio entre los créditos aprobados y los créditos matriculados, según se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO 26 TASA DE RENDIMIENTO

Rama enseñanza	(CURSO 2015-16)			
	Grado		Máster	
	Total Univ. Públicas	UC	Total Univ. Públicas	UC
Artes y Humanidades	0,80	0,73	0,86	0,86
Ciencias	0,75	0,75	0,90	0,84
Ciencias de la Salud	0,88	0,90	0,94	0,96
Ciencias Sociales y Jurídicas	0,81	0,78	0,90	0,94
Ingenierías y Arquitectura	0,68	0,66	0,90	0,92

Fuente: Universidad.

De la comparación con los datos disponibles del total estatal para el curso fiscalizado, hay que señalar que en todas las ramas la media estatal se encuentra próxima a la de la universidad, tanto

en las titulaciones de grado como en las de máster, salvo en la rama de Artes y Humanidades de grado y Ciencias en máster, donde la universidad se sitúa por debajo en más de cinco puntos porcentuales, lo que cabe reputar para estos casos un nivel de exigencia algo mayor a la media en la UC.

II.3.1.6 Estudiantes egresados

El número de estudiantes egresados por la universidad en el curso fiscalizado asciende a 1.739. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor porcentaje se da en la rama de Ciencias sociales y jurídicas, con un 48% del total, cuyo detalle figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2014-2015			Curso 2015-2016			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	135.162	48.614	183.776	147.689	57.478	205.167	12.527	9,3	8.864	18,2	21.391	11,6
Artes y Humanidades	12.463	5.701	18.164	13.752	5.817	19.569	1.289	10,3	116	2,0	1.405	7,7
Ciencias	8.695	4.713	13.408	9.844	4.863	14.707	1.149	13,2	150	3,2	1.299	9,7
Ciencias de la Salud	23.744	6.628	30.372	28.013	7.724	35.737	4.269	18,0	1.096	16,5	5.365	17,7
CC Sociales y Jurídicas	66.465	25.580	92.045	70.265	30.628	100.893	3.800	5,7	5.048	19,7	8.848	9,6
Ingenierías y Arquitectura	23.795	5.992	29.787	25.815	8.446	34.261	2.020	8,5	2.454	41,0	4.474	15,0
Total Universidad	1.060	427	1.487	1.271	468	1.739	211	19,9	41	9,6	252	16,9
Artes y Humanidades	21	58	79	40	30	70	19	90,5	(28)	(48,3)	(9)	(11,4)
Ciencias	24	21	45	39	10	49	15	62,5	(11)	(52,4)	4	8,9
Ciencias de la Salud	162	66	228	175	70	245	13	8,0	4	6,1	17	7,5
CC Sociales y Jurídicas	498	157	655	656	178	834	158	31,7	21	13,4	179	27,3
Ingenierías y Arquitectura	355	125	480	361	180	541	6	1,7	55	44,0	61	12,7

Fuente: MECD y Universidad.

Respecto a la evolución, los estudiantes egresados en la UC se han incrementado de un curso a otro en un 17%, debido fundamentalmente a las titulaciones de grado de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y en máster a las de Ingenierías y Arquitectura, observándose un descenso en las de Artes y Humanidades. Esta evolución se sitúa por encima de los registros estatales, salvo el descenso apuntado.

Las tesis leídas en estudios de doctorado ascienden a 118, con un aumento respecto del curso anterior de 26. Del total de tesis, 61 han sido leídas por mujeres; 88 corresponden a la horquilla de edad de más de 30 años, 29 entre 25-30 años y 1 entre 22 y 25. En cuanto al país de procedencia, 105 son españoles, 2 de la UE y 11 proceden del resto del mundo.

II.3.1.7 Grado de internacionalización

En este epígrafe destinado a la docencia se ha seleccionado el criterio de la evolución de la composición del alumnado por nivel académico según su nacionalidad, agrupado en grupos homogéneos, de acuerdo con los datos disponibles en el MECD, lo que se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 28 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

	2014-2015				2015-2016			
	Total	España	UE	Otros	Total	España	UE	Otros
Total SUE	1.425.040	1.341.267	29.898	53.875	1.502.359	1.401.949	33.866	66.544
Grado	1.250.822	1.201.047	22.439	27.336	1.275.688	1.223.290	24.141	28.257
Máster	142.156	116.131	5.559	20.466	171.043	136.741	6.443	27.859
Doctorado	32.062	24.089	1.900	6.073	55.628	41.918	3.282	10.428
Total Univ. Públicas	1.212.808	1.150.291	21.111	41.406	1.269.934	1.195.575	22.656	51.703
Grado	1.085.482	1.045.732	15.918	23.832	1.101.331	1.061.704	15.782	23.845
Máster	96.796	81.574	3.392	11.830	115.409	93.807	3.719	17.883
Doctorado	30.530	22.985	1.801	5.744	53.194	40.064	3.155	9.975
Total UC	10.172	9.882	91	199	10.058	9.679	101	278
Grado	9.099	8.872	72	155	8.323	8.112	60	151
Máster	859	825	9	25	956	911	16	29
Doctorado	214	185	10	19	779	656	25	98

Fuente: MECD y Universidad.

De la información anterior se obtiene que la universidad tiene una evolución similar en tendencia a la observada en el conjunto estatal, con crecimientos especialmente relevantes en máster y en doctorado.

II.3.2. Actividad investigadora

La LOU regula la investigación y la transferencia del conocimiento como dos funciones básicas, inseparables e ineludibles de la universidad, de manera que el Real Decreto 420/2015, de 29 mayo, por el que se regula la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios exige como requisitos básicos para la creación y reconocimiento de las universidades, tanto públicas como privadas, el contar con una programación investigadora adecuada con un PDI suficiente y con adecuada cualificación, así como las instalaciones, los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas funciones.

Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) configura al sector Enseñanza Superior como un agente destacado del sistema que regula, junto con el papel realizado por los Organismos Públicos de Investigación, Centros Sanitarios y Empresas, responsables de la mayor parte de la actividad investigadora, el desarrollo y la innovación de nuestro país, y en menor medida, pero de creciente importancia, los Centros

Tecnológicos, los Parques Científicos y Tecnológicos y las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares.

Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

Para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que aproximen de una manera razonable y objetiva a este fin perseguido, además de ser lo suficientemente descriptiva de la actividad desarrollada. Los indicadores se han agrupado de acuerdo con dos criterios bien diferenciados, como son los relacionados con los recursos empleados y aplicados por un lado, y los más estrechamente vinculados con la producción científica y la transferencia de conocimiento, por otro.

II.3.2.1 La actividad investigadora desde la vertiente de los recursos empleados y aplicados

Existe una relación directa entre los fondos que se destinan a la investigación con los logros obtenidos, si bien hay que señalar que la actividad investigadora en general resulta afectada por el carácter plurianual de la misma, por lo que resulta preciso estudiar la evolución del gasto junto con la captación de fondos para dicha actividad.

1) *Perspectiva del Gasto*

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)¹⁰, el gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) en España ascendió a 13.172 millones de euros en 2015, frente al gasto del ejercicio anterior que ascendió a 12.821 millones de euros, lo que representa un aumento del 2,7%. No obstante este crecimiento, si comparamos el esfuerzo realizado en este tipo de gasto según la evolución del Producto Interior Bruto (PIB), se observa una pérdida de peso relativo, al pasar del 1,24% del PIB en 2014 al 1,22% en el ejercicio fiscalizado, siguiendo la tendencia decreciente observada en los últimos ejercicios.

En el siguiente cuadro se muestra el gasto en I+D por sector de ejecución y según el origen de los fondos, tanto en el ejercicio fiscalizado como su correspondiente anterior.

¹⁰ Estadística sobre Actividades en I+D Año 2015. Resultados definitivos (24 de noviembre de 2016).

CUADRO 29 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2014

(miles de euros)

Ejercicio 2015						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	13.171.807	40,9	4,3	45,8	0,9	8,0
Admón. Pública	2.520.417	82,3	0,3	6,0	1,4	9,9
Enseñanza Superior	3.703.884	71,8	14,4	5,7	0,9	7,1
Empresas	6.920.014	9,4	0,4	81,9	0,5	7,9
IPSFL	27.492	24,0	0,5	24,8	48,3	2,3
Ejercicio 2014						
Sector de ejecución	Total	Origen de fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	12.820.756	41,4	4,1	46,4	0,7	7,4
Admón. Pública	2.408.695	83,1	0,3	5,8	1,4	9,3
Enseñanza Superior	3.606.171	73,1	14,4	5,9	1,0	5,5
Empresas	6.784.311	9,7	0,0	82,3	0,1	7,8
IPSFL	21.580	17,5	0,4	44,8	34,3	3,0

Fuente: INE. IPSFL= Instituciones privadas sin fines de lucro.

Los tres principales sectores de ejecución aumentaron su gasto en actividades de I+D en el ejercicio fiscalizado, con más intensidad en la Administración Pública al presentar un incremento del 4,6%, mientras que en la Enseñanza Superior fue del 2,7% y en el sector Empresas del 2,0%. En este ejercicio, por tanto, se observa un cambio en la tendencia decreciente experimentada hasta el ejercicio 2014, en el que estos sectores experimentaban anualmente una disminución respecto de los ejercicios anteriores. Si particularizamos este incremento producido en la Enseñanza Superior al producido en las universidades públicas, el mismo resulta ser superior, del 2,9%¹¹.

Respecto de los gastos de investigación en la universidad fiscalizada hay que señalar que la misma los imputa presupuestariamente en el programa 541A "Investigación Científica y Técnica". El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en el ejercicios 2015 y su evolución respecto del ejercicio anterior.

¹¹ INE: Estadística de I+D 2015.

CUADRO 30 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO PROGRAMA 541A

(miles de euros)

Programa Año 2014				Programa Año 2015				Variación créditos definitivos		Variación obligaciones definitivas	
Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe	%	Importe	%
2	123	177	155	2	125	201	160	24	13,6	5	3,2
3	63	63	63	3	62	62	62	(1)	(1,6)	(1)	(1,6)
6	13.388	31.332	16.188	6	12.558	32.692	16.790	1.360	4,3	602	3,7
7	200	200	200	7	100	100	100	(100)	(50,0)	(100)	(50,0)
9	489	489	489	9	508	508	508	19	4	19	3,9
TOTAL	14.263	32.261	17.095	TOTAL	13.353	33.563	17.620	1.302	4,0	525	3,1

Fuente: Universidad.

Al igual de lo que ha ocurrido en el conjunto nacional antes descrito y en comparación con el ejercicio 2014, se produce en la universidad en el ejercicio fiscalizado un incremento del 4% con respecto a los créditos definitivos, y del 3% en las obligaciones reconocidas. En el ejercicio 2015 y respecto a los créditos iniciales y definitivos, las modificaciones presupuestarias son de 20.210 miles de euros, lo que en términos relativos supone un incremento del 151%. Este alto porcentaje de modificaciones presupuestarias se produce porque la actividad investigadora realizada por la universidad está financiada con carácter plurianual, afectando a más de un ejercicio, por lo que la imputación al presupuesto de cada ejercicio se realiza a través de modificaciones de crédito cuando se incorpora o genera el ingreso que la financia.

Por otro lado, como se viene señalando en sucesivos informes, este programa presupuestario no recoge el gasto de personal asociado a esta función en el capítulo adecuado, sino que figura en su mayor parte en el capítulo 6, por 11.048 miles de euros, lo que supone una disminución de casi el 1% respecto del ejercicio anterior.

2) Perspectiva de los fondos captados

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponde en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, junto con las políticas comunitarias en la materia -especialmente las definidas a través del Reglamento (UE) nº 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)- y el desarrollo y la consolidación del Espacio Europeo de Investigación, todo ello sin perjuicio del desarrollo de programas propios por parte de las universidades.

Por el lado de las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades hay que señalar que en términos generales proceden de los fondos propios, es decir, los procedentes de tasas académicas y precios públicos o venta de servicios que no son de I+D; los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública recibida a través de las convocatorias de proyectos de investigación con financiación competitiva y contratos y subvenciones de I+D; la obtenida de empresas, de Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La evolución de los fondos que financian los gastos en I+D interna en nuestro país, particularizada para el conjunto de universidades públicas, se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 31 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN GASTOS I+D DE LAS UPP

(miles de euros)

			Variación			
			Importe	Porcentaje %		
			2014	2015		
Fondos propios			330.964	352.642	21.678	6,5
Fondos generales universitarios			1.955.356	1.945.199	(10.157)	(0,5)
Financiación pública:			615.339	651.207	35.868	5,8
- De la administración del Estado	345.488	383.783		38.295		11,1
- De las administraciones autonómicas	258.512	253.838		(4.674)		(1,8)
- De las administraciones locales	11.339	13.586		2.247		19,8
Financiación de empresas			169.195	163.082	(6.113)	(3,6)
Financiación de Universidades			3.750	4.005	255	6,8
Financiación de IPSFL's			30.491	24.461	(6.030)	(19,8)
Financiación del extranjero:			172.359	234.217	61.858	35,9
- De programas de la Unión Europea	141.904	189.603		47.699		33,6
- Otros fondos procedentes del extranjero	30.455	44.614		14.159		46,5
TOTAL			3.277.454	3.374.813	97.359	3,0

Fuente: INE

En el cuadro siguiente se detalla la financiación captada a través de los proyectos de investigación gestionados por la UC.

CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD

(miles de euros)

Financiación Captada	EJERCICIO		Variación	
	2014	2015	Importe	%
Vía Contractual				
Financiación Empresarial	2.633	3.478	845	32,1
Financiación Pública Estatal	425	170	(255)	(60,0)
Financiación Pública Autonómica	2.489	1.253	(1.236)	(49,7)
Financiación Pública Local	91	161	70	76,9
Otros	312	294	(18)	(5,8)
Vía Concurrencia Competitiva				
Financiación Pública Estatal	4.317	7.200	2.883	66,8
Financiación Pública Autonómica	0	440	440	N/A
Financiación Pública Local	0	0	0	N/A
Financiación Programas Unión Europea	931	4.662	3.731	400,8
Otros	109	1.089	980	899,1

Fuente: Universidad N/A: No Aplicable.

En el cuadro anterior se observa el importante incremento de la financiación procedentes de la vía de concurrencia competitiva financiada por programas de la UE y por la administración pública estatal, que constituyen su principales fuentes de captación de recursos, al mismo tiempo que disminuye la captación procedentes de la vía contractual o convencional alcanzados con el sector público autonómico, que en el ejercicio fiscalizado alcanza un descenso del 50% respecto al ejercicio anterior, el cual se ve compensado en parte por el mejor comportamiento de los fondos provenientes de los proyectos alcanzados con el sector empresarial, con una variación del 32%.

II.3.2.2 La actividad investigadora desde la vertiente de la producción científica

La selección de indicadores y sus correspondientes resultados para la UC se han agrupado en tres ítems bien delimitados:

- La estructura organizativa, es decir, el conjunto de medios materiales e instrumentales puestos a disposición de esta actividad, expresado en el número de centros (Institutos, etc), departamentos y grupos de investigación catalogados, por un lado, y la evolución del personal dedicado a I+D, con el detalle según sean investigadores o personal de apoyo.

- Los indicadores de la actividad científica e innovadora, de acuerdo con estas dos funciones principales atribuidas por la LOU a la universidad.

En el cuadro siguiente se muestran los valores de cada uno de los indicadores propuestos facilitados por la universidad, cuya evolución y tratamiento se realiza para cada apartado antes señalado.

CUADRO 33 INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD

	EJERCICIO		Variación	
	2014	2015	Importe	%
Estructura organizativa				
Nº de Centros (Institutos, etc)	5	5	0	0,0
Nº de Departamentos	32	32	0	0,0
Nº de grupos de investigación catalogados	157	160	3	1,9
Personal Investigador	1.086	1.144	58	5,3
Personal de apoyo de actividad investigadora	607	604	(3)	(0,5)
Indicadores producción científica				
Nº de publicaciones científicas	0	0	0	N/A
Nº de sexenios reconocidos	55	65	10	18,2
Indicadores de la transferencia del conocimiento				
Nº de solicitudes de Patentes Nacionales	12	9	(3)	(25,0)
Nº de solicitudes de Patentes presentadas directamente OMPI	0	0	0	N/A
Nº de solicitudes de Patentes presentadas OEPM	17	13	(4)	(23,5)
Nº de spin off creadas	0	0	0	N/A
Nº Proyectos vía contractual o convenios	163	154	(9)	(5,5)
Nº Proyectos vía concurrencia competitiva	54	90	36	66,7

Fuente: Universidad

1) Estructura organizativa

En cuanto a la organización prevista por la UC para el desarrollo de la investigación, sus Estatutos establecen en su art. 97 que “La Universidad desarrollará la investigación a través de su personal docente e investigador, ya sea individualmente o a través de grupos de investigación, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros”, añadiendo su art. 101 que los Grupos de Investigación son la unidad base para el desarrollo de la investigación en la UC, sin dejar de reconocer, en su art. 67, a los Institutos Universitarios de Investigación como estructuras que participan en el desarrollo de la actividad investigadora. Además del personal docente e investigador propio, la universidad podrá disponer, para la realización de la actividad investigadora, “de personal con actividad prioritariamente investigadora constituido por: personal contratado con actividad prioritariamente Investigadora, becarios de Investigación y personal de apoyo a la investigación”.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la estructura organizativa de la universidad se mantiene estable en el 2015, aumentando el personal investigador en 2015 en un 5%, y reduciéndose en cerca del 1% el personal de apoyo a la actividad investigadora.

La actividad investigadora de la universidad estaba dirigida por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del conocimiento. Como unidades de investigación están establecidas las siguientes:

- El Instituto de Física de Cantabria, configurado como un centro mixto de la Universidad de Cantabria y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) orientado a la investigación en "ciencias básicas". La financiación externa corresponde a fondos captados en convocatorias públicas en el ámbito autonómico, estatal y europeo y la financiación interna corresponde a aportaciones directas de la Universidad y el CSIC.

- El Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria es un Instituto Universitario de Investigación de carácter mixto, creado por la Universidad de Cantabria, el Gobierno de Cantabria y el Banco Santander. El Instituto se dedica a la investigación en Prehistoria, en sus apartados de investigación básica y aplicada, así como a proporcionar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

- El Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria es un centro mixto de investigación, creado por la UC y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC), perteneciente al sector público fundacional de la CA, que desarrolla una labor investigadora, de transferencia tecnológica y de formación de especialistas. Esta labor ha colocado al IH Cantabria en la élite nacional e internacional del área del conocimiento científico-tecnológico relacionado con el ciclo del agua en sus diversas facetas.

- El Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria es un proyecto estratégico para el desarrollo de la ciencia biomédica en Cantabria. Es un Centro perteneciente a la Universidad de Cantabria, al Centro Superior de Investigaciones Científicas y al Gobierno regional a través de su Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria (Sodercan). Su objeto principal es la investigación científica, en sus apartados de investigación básica y aplicada, en disciplinas biológicas para avanzar en el conocimiento científico y transferir los resultados y la tecnología al sector productivo.

- Servicios científico técnicos de investigación: Los Servicios Científico-Técnicos de Investigación (SCTI), dotados con infraestructuras de altas prestaciones, tienen como objetivo potenciar las capacidades científicas de los grupos de I+D de la Universidad y ponerlas a disposición de organismos públicos y empresas. Los SCTI incluyen 7 unidades especializadas, que son los Servicios de: Caracterización de Materiales (SERCAMAT); Cromatografía (SERCROM); Experimentación y Estabulación Animal (SEEA); Hidrobiología (SERV-IHLAB); Microscopía Electrónica de Transmisión (SERMET); Inspección Submarina (SERVISUB); Santander de Supercomputación (SSC).

En el entorno del conjunto nacional -datos INE¹²-, se observa una estabilidad en el número de centros -48 en ambos ejercicios-, y una reversión del signo negativo experimentado desde el año 2011 en la evolución del personal, de manera que en 2015 se obtiene un aumento del 0,3% respecto del año anterior en el conjunto de sectores, si bien en el sector Enseñanza Superior sigue observándose una disminución del 0,1%. En relación con el conjunto de universidades públicas se obtiene, sin embargo, un aumento del personal del 0,18%, motivado también por el incremento del personal investigador.

En definitiva, se observa en la UC la misma tendencia que la observada en el ámbito estatal para el resto de UUPP, si bien el incremento total del personal dedicado a la investigación producido en la universidad fiscalizada es de mayor intensidad, al producirse un aumento del 3,2%.

2) Indicadores de la actividad científica e innovadora

¹² INE: Estadística de I+D 2015.

La LOU articula dos funciones básicas de la universidad: la investigación y la transferencia del conocimiento -art. 39-, para lo cual “la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología” -art. 41-. Respecto de esta última función establece que la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica -art. 83- “a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades”.

Por todo ello cabe distinguir dos tipos de indicadores a este respecto: los que tratan de evaluar la producción científica propiamente dicha y los ligados a la transferencia del conocimiento.

A) Indicadores de la producción científica

La evaluación de la actividad científica tiene una doble perspectiva: institucional, por la cual la universidad tiene un posicionamiento en los diversos rankings tanto nacionales como internacionales en función del volumen y calidad de su producción científica; y personal, en la esfera profesional del PDI, tanto en los procedimientos de acreditación previstos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, a través de las Comisiones de Acreditación de ANECA, en las que se valoran entre otros méritos las publicaciones docentes aparecidas en editoriales especializadas y de claro prestigio en la materia, como en el reconocimiento de los tramos de investigación, a través del conocido como “sexenio” o reconocimiento de un tramo de investigación de seis años, que redundan en el derecho a la percepción de una retribución por este concepto.

A-1) Número y calidad de publicaciones científicas:

El volumen de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de los países para producir ciencia. El sector enseñanza superior ha continuado siendo el principal sector productor de publicaciones científicas de difusión internacional en España (casi el 71% de los documentos totales publicados).

Conforme a la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, se evidencia la existencia de índices internacionales que “ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio”, de manera que tales índices y referencias suponen un elemento objetivo para la valoración y evaluación de la actividad científica del profesorado universitario y los investigadores del CSIC sometidos al proceso de evaluación establecido, como luego se detalla al tratar los sexenios de investigación¹³.

Dado que el volumen y calidad de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de las universidades para producir ciencia, se ha solicitado a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) información necesaria para la evaluación y desarrollo de este apartado, al gestionar como licenciataria datos relevantes y precisos de la producción científica de España en general, y de las universidades en particular, a través de bases de datos reconocidas internacionalmente¹⁴.

Se han considerado los cinco indicadores siguientes por su relevancia en el análisis de la actividad investigadora de la universidad¹⁵:

¹³ Conforme a la Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

¹⁴ Como son la base de datos Web of Science (WOS) o la conocida como Scopus. La FECYT ha facilitado los datos requeridos a los indicadores propuestos y ha realizado un documento de trabajo explicativo de los mismos, el cual ha servido de base a los resultados expuestos en el Informe.

¹⁵ Por razones metodológicas se ha considerado la base de datos Scopus de Elsevier por indizar mayor número de documentos de la producción científica española. Los datos se han obtenido en dos fechas diferentes: los generales de la producción científica española

Número de documentos: es el volumen de producción científica de una institución obtenido a partir del registro del número de documentos publicados por dicha institución en el periodo 2006 al 2015.

Impacto Normalizado (IN): el indicador anterior, al medir en bruto el producto objeto de medición, se tiene que complementar con indicadores de calidad, como los que tienen en cuenta no solo las citas recibidas por una institución, sino también la importancia o relevancia de las revistas en las que se produce la cita. Con este indicador se normaliza el número actual de citas que recibe un documento con el número de citas previstas en las publicaciones de la misma área temática, el mismo tipo de documento (artículo, revisiones o actas de conferencias) y el mismo año de publicación. La medición resultante se denomina impacto normalizado de citas (FWCI) y siempre se define en comparación a una base de referencia mundial de 1. Es decir, los valores superiores a 1 indican que las publicaciones de un país o institución superan el impacto medio, mientras que los valores inferiores indican un impacto menor que la media.

Tasa o porcentaje de influencia de la institución (medida a través del porcentaje de publicaciones en el 1er cuartil o Q1): la producción científica influyente se mide a través del registro de la publicación de documentos en revistas de gran importancia, lo que se consigue a partir de su puntuación en el SCImago Journal Rank (SJR) en función del número de citas que recibe una revista y el prestigio de las revistas de donde estas citas provienen. Se considera que el primer 25% de las revistas de la clasificación de SJR son influyentes y, por la misma razón, las publicaciones en estas revistas se consideran importantes.

Tasa o porcentaje de excelencia de la institución: para la obtención de este indicador se evalúan los documentos que forman el 10% de los más citados en un periodo determinado a partir del Impacto Normalizado, recibiendo el nombre de publicaciones excelentes. Es sin lugar a dudas el indicador más apreciado por la comunidad científica por significar conocimiento nuevo que ejerce una posición de dominio o liderazgo.

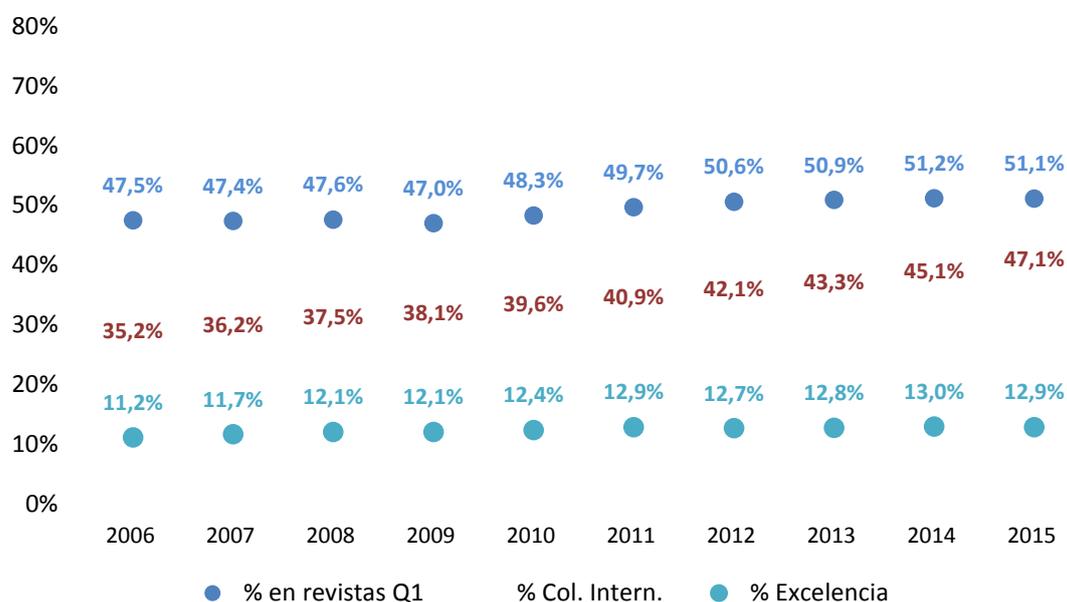
Tasa o porcentaje de publicaciones en colaboración internacional: este indicador surge tras la constatación de un fenómeno creciente derivado de la constatación del hecho que los artículos de un único autor son cada vez menos comunes, mientras que el número de relaciones de colaboración transfronterizas van en aumento.

Con el objetivo de contextualizar los datos de la universidad, se muestran a continuación los valores del conjunto de la producción científica de España para el periodo 2006-2015.

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO

Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA

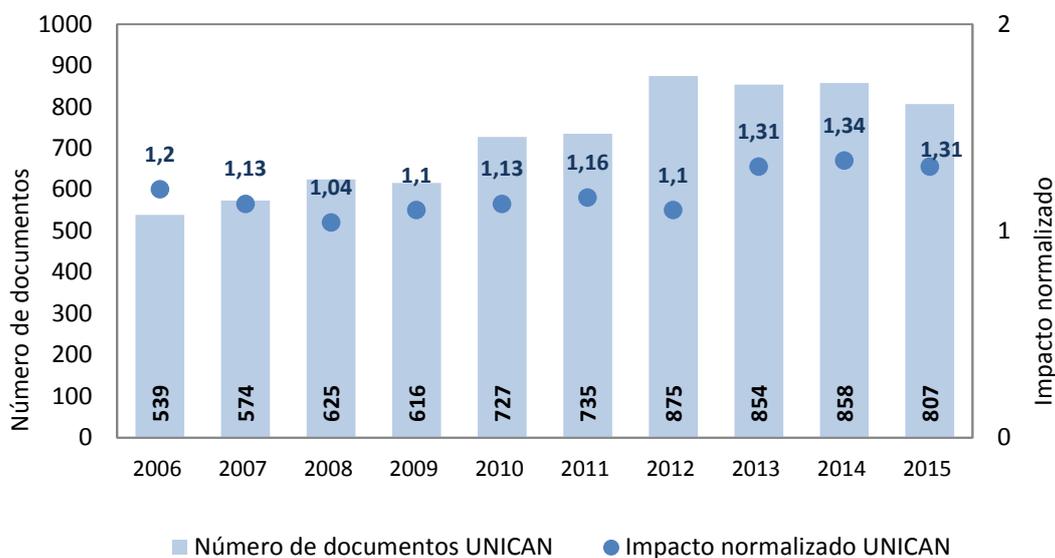


Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

El gráfico 1 nos muestra el salto cualitativo de la producción científica española, tanto en cantidad de documentos publicados como en impacto, permaneciendo siempre por encima de 1, y lo que es más importante, permaneciendo en 2015 invariable respecto del ejercicio anterior, no obstante la disminución de los documentos publicados producida en ese ejercicio. Por su parte, el gráfico 2 nos muestra una tendencia creciente en los tres indicadores seleccionados, siendo reseñable el proceso tan intenso de colaboración internacional antes señalado, así como la escasa incidencia en 2015 en la calidad de la producción científica española a consecuencia de la disminución de la cantidad, lo que se estima positivo.

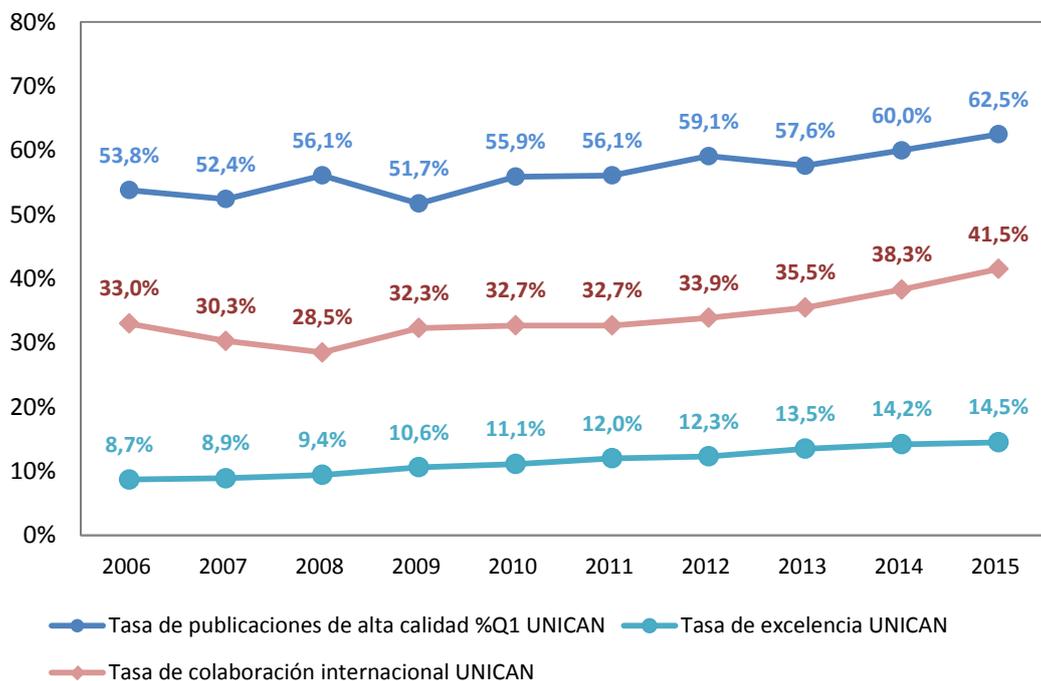
La producción científica de la Universidad de Cantabria -UNICAN- a lo largo de los diez años del periodo seleccionado se muestra en los dos gráficos siguientes.

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus.

Las fortalezas de la universidad de acuerdo con los datos anteriores son: la evolución del Impacto Normalizado, siempre por encima de la media mundial, con una citación en 2015 del 31% superior, y desde 2013 por encima de la media española; el número de documentos publicados, incrementando su producción científica progresivamente y superando desde 2012 los 800 documentos publicados al año; también resulta destacable la evolución de la producción científica de excelencia, superando a la media española desde el año 2013, al igual que el porcentaje de documentos publicados por la universidad en las revistas de mayor impacto, que en el periodo estudiado ha sido siempre superior a la media española¹⁶.

Como debilidades hay que destacar que, si bien la universidad ha ido aumentando la colaboración internacional, de manera que en 2015 más del 41% de su producción se realizó en colaboración con investigadores de otros países, aún está un 6% por debajo de la media española.

A-2) N° de sexenios reconocidos:

En desarrollo del Real Decreto 1086/1989, existen dos tipos de evaluación para el PDI funcionario: la evaluación de la producción investigadora en tramos o periodos de seis años -sexenios-, que se realiza desde 1983 de manera centralizada por la CNEAI, y la evaluación de la actividad docente, en periodos de cinco años -quinquenios-, realizada por las propias universidades.

Además, para el personal docente e investigador contratado, el art. 55 de la LOU estableció la evaluación de la "actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión", que motiva el establecimiento por parte de las CCAA de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, sin perjuicio de que el Gobierno pueda establecer otros programas de incentivos, evaluados por parte del órgano de

¹⁶ Según los últimos datos publicados por la FECYT referidos a la producción científica española, la CA de Cantabria, junto con la de Cataluña, son las dos comunidades autónomas con mayor porcentaje de excelencia de la producción científica española, tanto para la base de datos Scopus, como para Web of Science.

evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine en el primer caso señalado, y por la ANECA en el segundo¹⁷.

En el ejercicio fiscalizado se ha producido la conversión de la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en organismo público, prevista en Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, mientras que el Real Decreto 1112/2015, de 11 diciembre se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, con comienzo de actividades en 2016, sucediendo el nuevo organismo autónomo a la extinta Fundación y a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI). Todos los años la CNEAI viene obligada, cuando realiza la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario y de los científicos del CSIC, a publicar el procedimiento y los criterios que servirán de guía para realizar dicha evaluación. Para el personal laboral, la universidad suscribió un convenio con la CNEAI para la evaluación de los que lo soliciten, en términos análogos a lo establecido para su personal funcionario.

Respecto al número de sexenios reconocidos, la UC muestra una evolución positiva del 18,2% con respecto a 2014. Para una valoración más ajustada de este dato, a continuación se muestra la composición del cuerpo de docentes funcionarios según los sexenios reconocidos y el número medio de los mismos, para su comparación con los datos del conjunto nacional de UUPP¹⁸:

CUADRO 34 COMPARATIVA DE SEXENIOS

PDI con al menos un sexenio			Nº medio de sexenios del PDI		
	% UU.PP	% UC		% UU.PP	% UC
PDI Funcionario			PDI Funcionario		
CU (Catedrático de Universidad)	97,6	95,6	CU (Catedrático de Universidad)	4,0	4,2
TU (Titular de Universidad)	81,1	79,3	TU (Titular de Universidad)	1,8	1,9
CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	59	72,7	CEU (Catedrático de Escuela Universitaria)	1,2	1,5
TEU (Titular de Escuela Universitaria)	2,9	10,7	TEU (Titular de Escuela Universitaria)	0,0	0,1
MEDIA TOTAL	76,2	80,5	MEDIA TOTAL	2,1	2,5

Fuente: MECD y Universidad.

En cuanto al indicador conocido como sexenio óptimo respecto del cuerpo docente universitario doctor, definido como el cociente entre el número de sexenios conseguidos y el número de sexenios potenciales atendiendo a la fecha de lectura de la tesis -o en su defecto el año de expedición de título de doctor-, en la UC se observa una tendencia por encima de la media estatal cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente.

¹⁷ Las CCAA que lo han estimado conveniente han creado, en el ejercicio de sus competencias los órganos de evaluación homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education). La CA de Cantabria no tiene constituido dicho órgano de evaluación. Por otro lado, en esta CA se ha reconocido la retribución señalada en el art. 55 de la LOU ligadas a méritos individuales tras la oportuna acreditación de las evaluaciones mediante el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

¹⁸ Aunque está prevista su incorporación, a la fecha de elaboración de este Informe no existen estadísticas nacionales de los sexenios reconocidos para el conjunto de PDI, incluidos los laborales.

CUADRO 35 SEXENIOS ÓPTIMOS

	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
Total UU.PP	64,5	66,9	69,6	64,3	60,8	64,8	67,6
Total UC	65,5	79,2	83,6	63,5	62,9	65,0	64,2

Fuente: MECD y Universidad.

La valoración conjunta de los dos últimos cuadros nos da que la universidad muestra una situación por encima de la media del conjunto estatal respecto de ambos cuadros, solo mejorable respecto del PDI con al menos un sexenio reconocido, que se sitúa por debajo de la media nacional, y el colectivo del personal doctor con 3 y 6 sexenios óptimos.

B) Indicadores de la transferencia del conocimiento

La evolución de la institución universitaria muestra una primera fase en la que se potencia y desarrolla la función investigadora a la mera preservación y difusión del conocimiento en que consiste la docencia, seguida de una segunda fase de desarrollo de la transferencia de los resultados de las investigaciones hacia las empresas como motor de desarrollo económico.

Dada la gran importancia que tiene en la mejora de la competitividad de las empresas y en el crecimiento económico de una nación, no resulta extraño el interés de las administraciones públicas en incentivar el desarrollo tecnológico y mejorar la competitividad a través de distintos programas, entre los que destacan el Programa Marco de la Unión Europea conocido como Horizonte 2020 para el período 2014-2020, y el dirigido a contar con mecanismos adecuados de desarrollo de la innovación empresarial vinculados al ámbito regional -conglomerados o *clusters* regionales-, donde la utilización de procedimientos altamente intensivos en tecnologías producen sinergias entre las empresas que comparten los procesos tecnológicos innovadores y posibilitan el crecimiento regional -las conocidas como “estrategias de especialización inteligentes”-.

La innovación como motor de progreso y desarrollo requiere la participación y colaboración de todos los agentes del sistema de ciencia y tecnología: universidades y centros de investigación, empresas y administración. La Ley 14/11, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula al personal investigador, entre los que incluye al vinculado con la universidad pública, definiéndolo como aquel PDI “entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras” -art.13-, dotándole de un mínimo contenido estatutario al regular un conjunto de derechos y deberes, de manera que para favorecer la transferencia y difusión de los resultados de la actividad investigadora, sujeta al derecho privado a los contratos relativos a la promoción de la misma, en concreto los contratos de sociedad suscritos con ocasión de la constitución o participación en sociedades; los contratos de colaboración para la valorización y la transferencia de resultados y los de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas. Para incentivar esta labor, creó y extendió a todo el PDI mejoras de compatibilidad y participación en el capital de las empresas de base tecnológica creadas, respecto de los cambios introducidos por la LOMLOU.

Los canales habituales más importantes de los que se vale la universidad para lograr la transferencia del conocimiento son, por tanto: las licencias de patentes de las universidades; la creación de empresas a partir de los resultados de la investigación -empresas de base tecnológica o *spin-off* universitarias-, y los convenios y contratos de colaboración entre la universidad y las empresas.

b-1) Solicitud de Patentes:

Si bien no todas las patentes solicitadas acaban siendo concedidas, se las considera un indicador adecuado para medir los resultados del esfuerzo en I+D realizado por las universidades. A este respecto hay que distinguir la solicitud de patentes por vía nacional (directas) realizada por la universidad, de aquellas que se registran una vez depurada la coincidencia en la misma solicitud de

varias universidades, de manera que se tenga en cuenta solo el primer titular, descartándose las patentes cuya titularidad sea compartida por varias universidades o entre éstas y empresas (patentes PCT).

La evolución de las solicitudes de patentes vía PCT presentadas por el conjunto de UUPP en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) muestra una disminución del 0,5% en el ejercicio fiscalizado, la cual sigue la tendencia de años anteriores, si bien de menor intensidad que la del ejercicio anterior, en el que se experimentó una disminución del 11,4%¹⁹. En la UC, de acuerdo con los datos reflejados en el cuadro correspondiente a sus indicadores, también se observa una disminución en el ejercicio fiscalizado de las solicitudes de patentes en tres, lo que supone un descenso del 25%.

b-2) Creación de empresas de base tecnológica -*spin off*-:

La creación de las conocidas como *spin-off* en las universidades expresa la idea de nuevas empresas que son constituidas en el seno de otras organizaciones ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan a modo de incubadoras.

No obstante la importancia de las políticas de fomento en esta materia, y el subsiguiente incremento de las actividades de transferencia de investigación en general, y la llevada a cabo por el sector universitario en particular, los resultados distan de ser equiparables con otros países de nuestro entorno, y el impacto en la economía sigue siendo bajo.

De acuerdo con los datos del INE²⁰, el gasto en innovación tecnológica se situó en 13.674 millones de euros, lo que supuso un incremento de un 5,5%. El número de empresas innovadoras que habían desarrollado algún tipo de innovación, con o sin éxito, ha ido decreciendo regularmente todos los años, pasando de 51.316 en 2004 a 18.269 en 2105 en el conjunto de sectores.

En el ámbito particular universitario, las *spin-off* creadas por las universidades han pasado de 104 a 113 en el 2105, lo que supone un incremento del 8,6%²¹. En la universidad no se ha creado ninguna empresa de estas características, pero de acuerdo con los datos del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)²², participó en los proyectos de I+D tanto individuales como en cooperación aprobados por dicha entidad de la siguiente manera: en 2014 participó en 4 de 306, mientras que en 2015 lo hizo en 7 de 264. También participó en la convocatoria de Programa Estratégico de Consorcios de Investigación Empresarial Nacional con uno concedido en el 2015, destinados a financiar grandes proyectos de investigación industrial y de desarrollo.

b-3) Gestión Directa en Proyectos Investigación:

Como puede observarse en el cuadro 33, se ha producido en este ejercicio una disminución de casi el 6% de los proyectos vía contractual o convenios, mientras que en los proyectos vía concurrencia competitiva continúa en este ejercicio la trayectoria ascendente observada en ejercicios anteriores, con un aumento del 67%.

La valoración conjunta de todos los indicadores anteriores nos muestra una serie de fortalezas y debilidades. Entre las primeras hay que destacar que de acuerdo con la ejecución presupuestaria de la universidad, se produce en el ejercicio fiscalizado un incremento del 4% con respecto a los créditos definitivos, y del 3% en las obligaciones reconocidas, al igual de lo que ha ocurrido en el conjunto nacional, teniendo reflejo en el personal dedicado a la investigación, con un incremento total de mayor intensidad al producido en el resto de UUPP; resulta también destacable el importante incremento de los proyectos logrados vía concurrencia competitiva, con un aumento del

¹⁹ Bases de datos de la OEPM por universidades públicas, 2005 – 2015.

²⁰ Encuesta sobre Innovación en las Empresas.

²¹ Investigación y Transferencia de Conocimiento en las universidades españolas 2015. CRUE.

²² Informe Anual, ejercicio 2015. El CDTI es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas, canalizando las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional.

67%, y la financiación correspondiente tanto por programas de la UE como por la administración pública estatal, que constituyen su principales fuentes de captación de recursos, y un mejor comportamiento en el ejercicio de los fondos correspondientes a los proyectos alcanzados con el sector empresarial, con una variación del 32%; los indicadores de la producción científica nos muestran una evolución del Impacto Normalizado, siempre por encima por encima de la media mundial, con una citación en 2015 del 31% superior, y desde 2013 por encima de la media española, con un número de documentos publicados que muestra su tendencia creciente en el periodo considerado, superando desde 2012 los 800 documentos publicados al año; la producción científica de excelencia supera a la media española desde el año 2013, al igual que el porcentaje de documentos publicados por la universidad en las revistas de mayor impacto, que en el periodo estudiado ha sido siempre superior a la media española; por otro lado, la UC muestra una situación por encima de la media del conjunto estatal en relación a los indicadores relativos a los sexenios.

Entre las debilidades observadas hay que señalar la disminución de casi el 6% de los proyectos vía contractual o convenios, y el correspondiente peor comportamiento de la captación de fondos alcanzados con el sector público autonómico, que en el ejercicio fiscalizado alcanza un descenso del 50% respecto del ejercicio anterior; la disminución de las solicitudes de patentes y la escasa actividad relacionada con la creación de spin-off, lo cual constituye, como en un número importante de UUPP, una asignatura pendiente para la UC; y finalmente, su producción científica en colaboración con investigadores de otros países, que se sitúa un 6% por debajo de la media española, si bien la universidad ha ido aumentando la misma, alcanzando en 2015 a más del 41% del total de su producción.

II.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERSIDAD

En sucesivas actuaciones fiscalizadoras de universidades realizadas por el Tribunal de Cuentas se ha venido constatando una serie de deficiencias relativas al control de la actividad desarrollada por la universidad. Con carácter general, en el Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, aprobado por su Pleno el 29 de enero de 2015, se reflejó entre sus conclusiones que la Unidad de Control Interno (UCI) “debe incardinarse respecto de quien le permita a la unidad actuar con independencia, preferiblemente el Consejo Social, siendo descartable la dependencia funcional de otros órganos vinculados con la gestión ordinaria, como la gerencia o similar”; y “que los recursos humanos que se destinan son insuficientes”, especialmente gravosa esta incidencia si se considera además la actividad de control que la normativa le atribuye en relación con las entidades dependientes. Todo ello sustentaba la opinión manifestada en todos los informes de fiscalización sobre que “La potestad organizativa de las UUPP, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional”. Además, se señalaba que “es a partir de 2012 cuando, por necesidades de información a efectos de cumplir con las exigencias derivadas de la LOEPSF, se ha producido un acercamiento de las UUPP al ámbito propio del SP autonómico, en el sentido de establecimiento de pautas y directrices de información continua y recurrente exigidas por las Intervenciones Generales a las UUPP”.

Como se ha señalado en la Introducción de este informe al referirse al devenir de la naturaleza jurídica de las universidades públicas, a consecuencia de la nueva delimitación del sector público llevada a cabo por la reforma de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, ya en el último Informe correspondiente a los ejercicios 2013-2014 se hizo una actualización de la opinión formulada por el Tribunal de Cuentas en relación con esta materia, concluyendo con la necesaria modificación normativa que posibilite un acercamiento de la universidad a esta consideración de entidad integrada en el sector público institucional autonómico, preservando la autonomía de la que goza la misma, lo que se analiza por extenso en el apartado correspondiente al seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización.

II.4.1. La supervisión del Consejo Social

La LOU estableció un mínimo normativo respecto de las funciones de este órgano, al señalar en su art. 14 que le corresponde “la supervisión de las actividades de carácter económico de la universidad”, plasmando esta tutela en la intervención del mismo en “la aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno” y la de “aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender”, con carácter previo al trámite de la rendición de cuentas. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la LOU puso a su disposición “una organización de apoyo y de recursos suficientes”.

Por su parte, el art. 3 de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, aun siendo anterior a la LOU, vino a establecer dentro de sus competencias de carácter económico las de “supervisar las funciones ordinarias de control interno de las cuentas de la institución, pudiendo, a tal efecto, dictar instrucciones técnicas a la Intervención universitaria con independencia de la adscripción orgánica de ésta. Asimismo, podrá recabar la realización de auditorías externas”. Como se ha señalado en sucesivas actuaciones fiscalizadoras, la terminología utilizada en la ley citada, es decir Intervención, se diluye en los Estatutos de 2012 de la UC, pues en su art. 30, al regular la Comisión de Asuntos Económicos, establece que estará formada, entre otros, por el Auditor interno, y en el art. 173 de dichos Estatutos, únicas normas que aluden a este órgano, señala que “El control interno de los gastos e inversiones estará a cargo de una unidad específica, que desarrollará sus funciones con independencia utilizando técnicas de auditoría”. Por su parte, el art. 11 señala que “la Universidad facilitará al Consejo Social los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Por otro lado, el art. 176 de los Estatutos establece que la Gerencia formará las cuentas anuales, las cuales deben ir acompañadas de una auditoría, que será realizada por empresas y profesionales independientes con experiencia en el sector universitario, de manera que una vez aprobadas serán enviadas al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria “para su fiscalización, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Tribunal de Cuentas”. Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos respecto del Gerente, quien bajo la dirección funcional del Rector, es el responsable orgánico e inmediato de los servicios administrativos y económicos de la universidad, y se le atribuye, entre otras funciones, la dirección de los servicios administrativos y económicos y la administración y gestión del patrimonio y el presupuesto de la misma.

Se han solicitado las actas de las reuniones del Consejo Social y los acuerdos adoptados que afecten a la actividad económico-financiera de la universidad, a fin de evaluar el control ejercido por dicho órgano en esta concreta materia. De las verificaciones realizadas se observa la intervención formal del Consejo Social respecto de las funciones y competencias encomendadas. En relación con las entidades dependientes, como se señala más adelante, la universidad no considera en esta situación a ninguna de las entidades de las que tiene participación, por lo que no ha existido ninguna actividad de control respecto de la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), como se señala más adelante.

Las incidencias que se observan en cuanto a las funciones desarrolladas por el Consejo Social son:

- Falta de personal de apoyo y recursos económicos insuficientes, como se observa claramente en el presupuesto aprobado para este órgano.
- No se ha establecido una dependencia funcional de la UCI respecto del Consejo Social. En la reunión en la que se procede a aprobar las cuentas anuales de la universidad están presentes responsables de la gerencia pero no de la empresa externa de auditoría ni de la UCI.

- Se observan deficiencias en el control realizado por dicho órgano en relación con actividades realizadas por la universidad a través de entidades que gozan de cierta autonomía. Como se señala más adelante, la FLTQ debe considerarse entidad dependiente, mientras que la actividad realizada por la universidad a través del Instituto Universitario de Investigación denominado Instituto de Hidráulica Ambiental de la UC (IH Cantabria), debe mejorarse a los efectos de un mayor control por parte del Consejo Social. Dada la compleja estructura creada para la realización de dichas actividades entre el Instituto Universitario de Investigación de carácter mixto, creado en 2006 junto con la CA, y la denominada Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC), creada en 2007 por la actual Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, y perteneciente por tanto al sector público fundacional autonómico, se estima necesario que dichas actividades sean sometidas a un conocimiento más riguroso por parte del Consejo Social, y no solo las actuaciones puntuales necesitadas del acuerdo del mismo, como la concreción de la dotación fundacional de la universidad a la FIHAC realizada en la sesión de 4 de mayo de 2015, mediante la que se procede a desafectar los bienes utilizados en este tipo de actividad investigadora traspasando su propiedad a la FIHAC.

En particular, el informe definitivo de auditoría de cuentas de la FIHAC realizado por la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC), y en relación con la salvedad señalada respecto de las cuentas de 2014 sobre la falta de “evidencia adecuada ni suficiente para contrastar los pagos que se hacían a la UC por la actividad investigadora que desarrollaba el personal de la universidad en contratos y/o convenios celebrados con terceros por el IH y gestionados por la Fundación”, se recomendaba que “al menos una vez al año, se elaborara un Informe de gestión u otro documento equivalente que sirviera de base como pista de auditoría para contrastar las retribuciones asignadas al personal (tanto al propio de la Fundación como al de la UC que participe en proyectos gestionados por ella), sobre todo, de cara a comprobar las asignaciones económicas de naturaleza variable de modo que permita verificar que su reparto ha sido con criterios de equidad y proporcionalidad. En el referido documento, resultaría interesante que recogiera, entre otros, datos relativos a: los objetivos marcados por la entidad para el año en curso, los resultados obtenidos derivados de su actividad y los criterios de asignación de retribuciones en base a los indicadores establecidos de acuerdo con la política interna”, sin que conste conocimiento de esta situación por parte del Consejo Social.

- En cuanto a la contratación de servicios de auditorías externas con adecuación a la competencia del órgano legalmente establecido, es decir, el Consejo Social, dada su posición respecto del control interno de las cuentas de la universidad, situación puesta de manifiesto en el último Informe de fiscalización, como se señala más adelante, hay que señalar que la universidad ha dado cumplimiento mediante la incorporación a la Mesa de Contratación tanto del presidente como del secretario del Consejo Social, en el nuevo procedimiento de contratación de los servicios de auditoría adoptado.

II.4.2. La supervisión de la Unidad de Control Interno

En desarrollo de las prescripciones del art. 173 de sus Estatutos, la UC cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI), formada por tres personas, lo que se estima insuficiente, con dependencia orgánica establecida respecto del Gerente, y cuya actuación, además de las previsiones estatutarias, se contienen en el Título VI de las bases de ejecución del presupuesto para 2015 y en el Plan de auditoría interna, propuesto por la unidad y aprobado por la gerencia.

Aparte de la mención estatutaria al desarrollo de sus funciones por parte de la UCI “con independencia”, no tiene establecida formalmente su dependencia funcional, si bien en el único artículo de las bases de ejecución que se dedican al control interno, el 89, se aprecia cierta dependencia funcional respecto de la gerencia, como cuando establece que “el Auditor Interno, en función de los medios de que disponga, establecerá un plan de auditoría que será sometido a la aprobación de la Gerencia”, o le insta a realizar cualquier otro trabajo de auditoría que específicamente sea encargado por el Rector o el Gerente”, lo que se estima improcedente en relación a este último.

Además, no existe un desarrollo adecuado en relación con el estatuto jurídico del personal de la UCI, donde se regulen aspectos tales como el nombramiento de su personal, sus obligaciones y facultades; las competencias en esta materia de los distintos órganos de gobierno de la universidad, especialmente el Rector, y la participación en sus funciones respecto del Consejo Social; y un desarrollo más pormenorizado de sus funciones, con aproximación a las establecidas en el sector público autonómico, incluidas aquellas que deben establecerse en relación con entidades dependientes, que se señalan más adelante.

Las actuaciones realizadas por la UCI en el ejercicio fiscalizado se concretan en un informe emitido en octubre de 2015 sobre becas de colaboración gestionadas por el Centro de orientación e información al Empleo de la Universidad de Cantabria, habiéndose comprobado la adopción de medidas en el ejercicio siguiente.

En relación con la fiscalización previa, durante el ejercicio 2015 han sido fiscalizados 112 expedientes, de acuerdo con la planificación prevista al efecto, de los que se han emitido 9 informes con reparos, todos ellos subsanados, salvo en el caso de un convenio para el desarrollo de un título de posgrado interuniversitario, el cual no fue firmado al no ajustarse a la Normativa de Estudios Propios de la universidad. En materia de contratación administrativa se han revisado un total de 91 expedientes, además de su participación en todas las mesas de contratación.

En definitiva, la universidad está adoptando paulatinamente las medidas a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público, por lo que debe seguir realizando esfuerzos hasta completar su efectiva aproximación en los términos indicados.

II.4.3. Las entidades dependientes de la universidad y su control

La universidad no considera que ninguna de las entidades en las que existe algún tipo de participación tenga la conceptualización de dependiente, con la consiguiente incidencia que esta consideración tiene sobre las mismas en cuanto a su control, por cuanto de acuerdo con el art. 84 de la LOU se exige una participación mayoritaria de las universidades en el capital o fondo patrimonial equivalente de las mismas para que tales entidades dependientes queden “sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades”.

Como se viene señalando en anteriores actuaciones fiscalizadoras, la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), no obstante su calificación como de carácter privado y constituida sin aportación por parte de la UC, debe ser considerada fundación dependiente de la universidad por cuanto está “controlada completamente por la misma conforme a la composición de su patronato, y, lo que resulta aún más decisivo, que la misma realiza como actividades las ligadas a la promoción y desarrollo de los fines de la universidad, en concreto las referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU”. Como el art. 105 de los Estatutos señala, única mención en los mismos a la fundación, los contratos con terceros al amparo del art. 83 de la LOU pueden realizarse entre estructuras propias de la universidad -grupos de investigación, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación y sus profesores- bien directamente o a través de la “Fundación Leonardo Torres Quevedo o de cualesquiera otras estructuras organizativas similares que pudieran crearse al efecto”.

En el último informe la universidad manifestó el inicio de los trámites para la transformación de la FLTQ en una fundación del sector público autonómico, proceso que ha culminado con su incorporación en 2017 al inventario de entes de CCAA. Si bien esta nueva consideración como fundación pública de la FLTQ tiene indudables consecuencias desde el punto de vista de su control, se sigue estimando que la UC debe realizar las medidas oportunas para considerar a la misma como dependiente y posibilitar el control de la misma a través del Consejo Social junto con la UCI.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Con carácter general hay que señalar que para realizar una apreciación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización, y la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, hay que tener en cuenta dos consideraciones. La primera de ellas viene producida por la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2013 -2014, la cual se produjo en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de enero de 2017, por lo que la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, de manera que el seguimiento se ha realizado respecto de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

La segunda consideración a tener en cuenta deviene del hecho de que informe de fiscalización aprobado el 26 de enero de 2017 recogía los resultados de las distintas fiscalizaciones realizadas sobre el conjunto de universidades públicas en los que se pusieron de manifiesto determinadas situaciones que evidencian una necesidad de acomodo entre las diversas legislaciones aplicables - estatal, de las CCAA y las propias estatutarias del conjunto de universidades-, así como una reconsideración por parte de los órganos rectores de las UUPP de manera que se reconduzca la autonomía de las universidades a los límites propios marcados por las distintas leyes según la jerarquía establecida, por lo que se formularon recomendaciones que precisaban actuaciones y cambios legislativos que se estimaban necesarios para dotar de una mayor eficiencia y seguridad jurídica al sistema universitario. Todo ello desde la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial. Como se señala en la Introducción de este Informe, la entrada en vigor en 2016 de la normativa señalada requiere el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración. Por lo tanto, dado que este proceso supone un lapso de tiempo, se estiman muy oportunos los pasos iniciados por la CA que se detallan a continuación.

III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 26 DE ENERO DE 2017

De las comprobaciones efectuadas se deduce la disposición tanto de la universidad como de la CA en la adopción de acciones necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas. Con carácter general hay que señalar que la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social manifiesta que ha dado traslado de las mismas para su consideración y en su caso, adopción de las modificaciones que resulten necesarias, a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que es la competente, de todo lo cual se dará el oportuno traslado para su conocimiento a este Tribunal de Cuentas, anticipando que se han iniciado los trámites oportuno para actualizar la ley reguladora del Consejo Social.

El seguimiento pormenorizado de las recomendaciones efectuadas se detalla a continuación:

Recomendación nº 1: “Se estima necesario dictar por parte de la CA la normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados por la universidad”.

Recomendación nº 2: “Además, y como excepción al régimen contable y presupuestario previsto en el art. 81.4 de la LOU, que exige una adaptación de las universidades a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de ese mismo texto legal, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para establecer “las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades”, se estima oportuno que por parte de la CA se aprueben aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades. Asimismo, en consonancia con las nuevas normas dictadas, resulta necesario que por parte de la CA dicte una actualización de su ley presupuestaria, en la que expresamente se recoja la consideración particular de la adscripción de dicha Universidad como sector público institucional”.

La CA manifiesta que se ha remitido a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a los efectos oportunos, para con posterioridad, “en su caso, realizarse las modificaciones legales oportunas”.

Recomendación nº 3: “En los resultados de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la gobernanza universitaria se ha puesto de manifiesto, en lo que concierne al Consejo Social, la necesaria modificación legal en aras a que las importantes funciones atribuidas al mismo se residencie en un órgano con verdaderas capacidades técnicas que aglutine a componentes tanto de la vida académica como de participación de la sociedad en la universidad”.

Respecto de esta recomendación hay que señalar que la CA ha iniciado la tramitación oportuna, por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación, de modificación de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, de manera que tras las consultas abiertas con el citado órgano y la propia universidad, se proceda al “debate parlamentario posterior”.

Recomendación nº 4: “Se estima conveniente incorporar a las universidades públicas en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, respetando la naturaleza de sus funciones, y de acuerdo con la normativa aplicable respecto del sector público autonómico, así como que se produzca una adecuada convergencia de la normativa autonómica respecto de la normativa de auditoría pública de general aceptación mediante disposición de jerarquía normativa suficiente”.

Recomendación nº 5: “En el caso especial de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de auditorías públicas del sector público autonómico en general, y en especial respecto de las universidades públicas, se recomienda también dictar las normas legales adecuadas respecto de los requisitos tanto en la elección de los servicios externos -empresas del sector acreditadas- como los requisitos en su actuación -máximo de ejercicios a auditar, régimen de responsabilidades e incompatibilidades, etc.-, que garanticen su independencia y la fiabilidad de los trabajos encomendados”.

La CA manifiesta que estas recomendaciones se tendrán en cuenta a efectos de futuras “modificaciones legales oportunas”.

Recomendación nº 6: “En relación con la contratación de los servicios de auditoría por parte de la universidad, se estima conveniente adecuarse a la competencia del órgano legalmente establecido, adaptando las normas estatutarias a las disposiciones legales aplicables”.

La universidad anticipa que ha modificado el procedimiento de contratación de los servicios de auditoría, de manera que ha incorporado en la Mesa de Contratación “tanto al presidente como al secretario del Consejo Social de la UC”.

Recomendación nº 7: “Dada la trascendencia que tiene en las normas de transparencia y buen gobierno la delimitación concreta de quiénes sean “altos cargos y máximos responsables” de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de las mismas, y la falta de un reconocimiento

explícito en el ámbito universitario, este Tribunal entiende que debe regularse adecuadamente esta materia teniendo en cuenta las especiales características predicables a las mismas”.

La CA manifiesta que “dicha competencia, en principio entra dentro del principio de autonomía universitaria, sin perjuicio de que se estudie la propuesta”.

Recomendación nº 8: “En materia de personal viene señalando el Tribunal de Cuentas que, dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, resulta necesario cumplir con los mandatos expresados en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011”.

Recomendación nº 9: “Resulta necesario proceder a una actualización del régimen jurídico aplicable al régimen de dedicación docente a fin de establecer el necesario marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de su propia autonomía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 68.3 de la LOU”.

Recomendación nº 10: “Dada la importancia que tiene la investigación en el ámbito universitario, al afectar a la actividad profesional del PDI y al propio sistema universitario, se estima necesario dotar de una regulación actual, coherente y homogénea en la evaluación de la actividad investigadora como garantía de calidad y excelencia en la universidad, facilitando la labor de las distintas agencias de evaluación, estatal y autonómicas”.

La situación no ha variado a la fecha de realización de las actuaciones fiscalizadoras, tanto respecto de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta citada, por la que se concedía al Gobierno un plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley para aprobar el Estatuto del personal docente e investigador universitario, “que incluirá la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores, así como las condiciones en las que los profesores o investigadores funcionarios universitarios podrán participar en la gestión y explotación de los resultados de su investigación”, como respecto de la D.A. segunda mencionada, por la que se le instaba a elaborar un Estatuto del personal investigador en formación, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley.

Dada la importancia de esta cuestión, en diciembre de 2016 se acordó en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la aprobación de una Estrategia Española para la Educación Superior, recogiendo expresamente la necesidad de alcanzar un nuevo Estatuto del Personal Docente e Investigador consensuado con las organizaciones sindicales.

Esta situación afecta de manera singular a la vigencia del régimen jurídico general y retributivo del profesorado universitario contenido en normas de desarrollo de la derogada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria en todo aquello que no contraviniera las disposiciones de la LOU de 2001. También afecta al régimen particular de la dedicación docente, necesitada de un marco único aplicable a todas las UUPP, sin perjuicio de la autonomía de cada universidad y los acuerdos que en esta materia hayan alcanzado las CCAA con más de una universidad.

Recomendación nº 11: “Sería conveniente que la universidad considere los siguientes aspectos, dentro de las disponibilidades financieras y en el respeto de su autonomía universitaria: el incorporar en la normativa aprobada sobre carga docente incentivos claros que motiven al PDI a iniciar la actividad investigadora, dada la importancia que dicha actividad tiene tanto en la esfera personal del docente como en la institucional de la propia universidad; desarrollar la oferta de programaciones conjuntas ya implantadas; y potenciar la oferta de grados bilingües dirigidos a alumnos no nacionales”.

En cuanto al primero de los aspectos, la universidad ha aprobado en 2015 el “Procedimiento para el análisis de la actividad global del profesorado de la Universidad de Cantabria”, en el cual se

integra el “Procedimiento para el Análisis de la Actividad Investigadora y de Transferencia”, mejorando las bases de datos de la universidad con información relevante aportada por el propio investigador, a fin de permitir “una información completa y basada en parámetros objetivos sobre los diversos aspectos que conforman la función investigadora y de transferencia de los investigadores de la UC”. Respecto al segundo aspecto, se señala que el “desarrollo de la oferta de programaciones conjuntas y potenciamiento de la oferta de grados bilingües dirigidos a alumnos no nacionales” figura en el programa del actual equipo rectoral, habiendo adoptado diversas medidas y acciones en esa dirección.

Recomendación nº 12: “Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados”.

En el cuerpo de este Informe se reitera las deficiencias relativas a la justificación de los contratos, por lo que se concluye con la falta de cumplimiento de la recomendación realizada.

No obstante, por la universidad se manifiesta prestar un especial esfuerzo para que los informes justificativos de la necesidad de los contratos se implemente y motiven adecuadamente, evitando la generalidad, dando instrucciones a los responsables en este sentido, y se han elaborado nuevos modelos en los que se recogen los términos que tienen que venir justificados.

Recomendación nº 13: “Debería dotarse de mayor precisión a los criterios de adjudicación empleados en la contratación pública al igual que la forma de asignación de los baremos”.

Se ha observado una mejora en la precisión ofrecida por los criterios de adjudicación adoptados en los contratos examinados, por lo que se ha atendido la recomendación efectuada.

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 16 DE MAYO DE 2017

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó en la misma fecha sendas Resoluciones con prácticamente el mismo contenido para cada una de las universidades cuya competencia está atribuida al Tribunal de Cuentas, con ocasión de los últimos informes aprobados sobre cada una de dichas universidades, ejercicios 2013 y 2014. De su contenido interesa destacar que con carácter general insta a la universidad a cumplir con las recomendaciones formuladas, incluyendo además entre las mismas consideraciones que no figuraban expresamente como tales, y otras cuyo seguimiento ya se ha realizado en informes anteriores. Para evitar reiteraciones innecesarias respecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas, se realiza un seguimiento de aquellos puntos de la Resolución que no son coincidentes y aún subsiste la causa que las sustentaba, lo que se expone a continuación:

- Respecto de la implantación de un sistema contabilidad analítica, ya se señala en las presentes actuaciones con detalle el grado de implantación realizado por la universidad, de manera que si bien el módulo implantado obtuvo las explotaciones y la elaboración del informe correspondiente al ejercicio 2015 en marzo de 2017, la misma universidad reconoce que la información proveniente de este informe no puede ser utilizada para el cálculo de los precios públicos. La dificultad de esta medida se ha extendido al conjunto de UUPP, de manera que consta la solicitud de la Conferencia Sectorial de Gerencias de la CRUE dirigida al MECD en la que se razona la necesidad de que se aumente el plazo para que las universidades implanten la contabilidad analítica en al menos hasta el curso 2020-2021, sobre la base de las dudas interpretativas de la reforma de la LOU en el sentido de si “se refiere a un coste estándar, financiable para el conjunto del sistema universitario español o para cada sistema regional o un coste incurrido por cada institución”.

- En cuanto a dotar a la Unidad de Control Interno de la independencia necesaria para garantizar su máxima objetividad, no se ha realizado ningún avance dirigido a establecer la dependencia funcional de la UCI del Consejo Social. A este respecto, la universidad manifiesta que se ha modificado el artículo 89.4.b de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, al objeto de

incorporar al Consejo Social en estas tareas, con el siguiente párrafo: “No obstante, se realizará cualquier otro trabajo de auditoría que específicamente sea encargado por el Rector, el Gerente o el Presidente del Consejo Social”.

- Respecto a la restricción del uso de la figura de la modificación presupuestaria a fin de no vaciar de valor a los presupuestos como herramienta de planificación económica, esta situación subsiste en los términos que se exponen en el presente Informe, cuando se recuerda a la universidad que “utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados, o en caso contrario se dicte la normativa autonómica amparando este proceder”, cuestión sobre la que la universidad mantiene que este proceder “no vacía en modo alguno a los presupuestos como herramienta de planificación económica”.

- En cuanto a la solicitud de desarrollar los Portales de Transparencia previstos en la ley para garantizar el acceso a la información pública y buen gobierno, esta cuestión se trata específicamente en el epígrafe II.2.3, resultando una mejora en los contenidos del portal de transparencia, si bien con las limitaciones que se señalan y que motivan la correspondiente recomendación.

- Finalmente, la Comisión Mixta insta a cumplir las obligaciones derivadas de la Ley de Igualdad, de las que ya se señala en las presentes actuaciones que continúa sin satisfacerse tanto en los órganos electivos como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad, situación que resulta extensible al conjunto de UUPP, en los términos que se señalan en el epígrafe II.2.2, así como las indicadas al tratar la estructura de personal de la universidad.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales de la UC correspondientes al ejercicio 2015, que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación en este ejercicio de una contabilidad analítica que posibilite el cumplimiento de la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU, con independencia de que para el ejercicio fiscalizado el modelo implantado por la UC obtuviera sus resultados en marzo de 2017 (epígrafe II.1.1).

2. La UC no tiene asegurado el inmovilizado de su propiedad, existiendo en consecuencia un riesgo de posible quebranto económico no cubierto adecuadamente (epígrafe II.1.2).
3. La UC no presenta endeudamiento con entidades financieras, de manera que el saldo que figura en el balance de situación de este epígrafe corresponde fundamentalmente a los anticipos reintegrables concedidos por las Administraciones Públicas para el desarrollo de diversos planes y proyectos y a fondos reintegrables con el FEDER (epígrafe II.1.2).
4. La UC ha cumplido con las prescripciones legales en materia de los plazos máximos de pago a proveedores, al acreditar para el mes de diciembre de 2015 un plazo de un día, sensiblemente inferior al del sector público regional y al límite máximo de 30 días fijado en la ley. Por otro

lado, la universidad no se ha acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (epígrafe II.1.2).

5. El resultado económico-patrimonial obtenido ha sido negativo por 6.748 miles de euros. La práctica totalidad de los gastos contabilizados en los ejercicios fiscalizados corresponden a gastos de funcionamiento, de los que el 74% son gastos de personal. Los ingresos por prestación de servicios representan el 17% de los ingresos del ejercicio y el 79% de los ingresos corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas. Se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad, que se ha visto complicada por la ausencia de un plan de financiación plurianual con la CA que proporcione un marco de financiación estable para la universidad (epígrafe II.1.2).
6. No se acompaña al estado de gastos corrientes de los presupuestos de la UC la relación de puestos de trabajo del personal con los costes de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU (epígrafe II.1.3).
7. De acuerdo con las previsiones de la LOU, la UC aprobó un límite de gasto no financiero de 98.435 miles de euros, más los remanentes de crédito específicos incorporables y las generaciones de crédito que se produzcan en el ejercicio. Las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras ascendieron a 102.388 miles de euros, no superándose el límite si se tienen en cuenta las mencionadas modificaciones de crédito.

De las actuaciones fiscalizadoras se ha comprobado que la modificación legal operada en la LOU no fue acompañada del desarrollo mínimo adecuado que posibilitara y homogeneizara su cumplimiento por parte de las universidades públicas españolas, pues ni la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ni la CA establecieron el método para la determinación del límite de gasto no financiero por parte de las mismas. Esta ausencia ha posibilitado la existencia de criterios y procedimientos dispares en las distintas universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas (epígrafe II.1.3).

8. En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos en la Comunidad Autónoma, y dado que en la UC no estuvo implantada una contabilidad analítica que posibilitara el cumplimiento de lo dispuesto en la LOU, los precios no se fijaron en función del coste real de la prestación del servicio, situación que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la ley (epígrafe II.1.3).
9. La universidad no presenta en sus cuentas anuales el estado de gastos con financiación afectada con información de las desviaciones de financiación tanto positivas como negativas, calculando las desviaciones de financiación por diferencia entre el remanente afectado de un ejercicio respecto del anterior (epígrafe II.1.3).

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

10. La evolución de los recursos humanos de que dispone la UC para el desarrollo de sus funciones muestra un aumento de efectivos del 1%, hasta los 1.834, habiéndose verificado el cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes a la oferta de empleo del 2015, con la correspondiente autorización por parte del órgano competente de la CA. También se ha comprobado el cumplimiento del art. 48 de la LOU.

De las verificaciones efectuadas se ha acreditado en términos generales el cumplimiento por parte de la universidad de los requisitos establecidos en el RD 420/2015 en relación con su PDI, no obstante conceder dicha normativa un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para la efectividad de los requisitos establecidos (subepígrafe II.2.1.1).

11. En el ejercicio fiscalizado se autorizan unos costes para el personal docente funcionario y contratado docente por importe de 42.243.888 euros, y para el personal de administración y servicios, funcionario y laboral, de 17.376.437 euros, límites que no se han rebasado.

La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). En todo caso, la información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad debe recogerse en las cuentas anuales presentadas, por lo que al menos en la memoria debe significarse el detalle imputado en los dos capítulos presupuestarios.

Como se viene señalando en sucesivos informes, se percibe una falta de seguridad jurídica existente en diversos aspectos relacionados con el personal de las universidades públicas, de las que la CA debería regular aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades, con respeto a la legislación básica estatal dictada en la materia. Esto ocurre, por ejemplo, en la interpretación de las disposiciones que regulan la autorización de los costes de personal de las universidades públicas, en las que no queda reflejada la totalidad de su personal, o las posibles consecuencias de la superación de los costes autorizados; o cuando la norma estatal, básica para todas las administraciones, establece limitaciones a la incorporación de nuevo personal, y la correspondiente ley de trasposición autonómica no incluye expresamente a las UUPP, o en el caso de la exigencia de adecuación, en todo caso, a “las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos”, no aclarando si se aplica o no en relación con las contrataciones de personal cuyas retribuciones se imputan al capítulo 6. En el ámbito de esta CA debe valorarse positivamente la regulación introducida en el art. 11 de la ley autonómica de presupuestos al referirse expresamente a “los gastos de personal derivados de proyectos y convenios” en el texto legal respecto de su no consideración de tales retribuciones en el límite autorizado (subepígrafe II.2.1.2).

12. En el ámbito de esta CA no se ha dictado aún una norma en materia de igualdad ni aprobado un Plan Estratégico de Igualdad, estando en trámite parlamentario el Proyecto de Ley para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (subepígrafe II.2.2.1).
13. Transcurridos diez años desde la adaptación de la LOU a los valores y postulados de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, hay que señalar la falta de cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de paridad, como se viene señalando en Informes de ejercicios anteriores. La UC no satisface el equilibrio requerido en la normativa aplicable respecto a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales, tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU, como a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. Esta situación se produce también en las universidades públicas españolas (subepígrafe II.2.2.2).
14. La UC ha mejorado ligeramente la paridad por género de su personal, pero sigue presentando sesgos importantes en favor del género masculino en el PDI superior a la media nacional -un 35% son mujeres en la universidad frente al 40% estatal-, mientras que en el PAS existe una composición claramente mayoritaria del género femenino. Desde un punto de vista cualitativo, hay que destacar el sesgo que se observa en la categoría más importante dentro del PDI, pues la universidad tiene sólo un 12% en el cuerpo de Catedrático de Universidad frente al 21% estatal, mientras que en el cuerpo de Titular de Universidad se produce la situación inversa -un 36 % frente a la situación estatal del 31%-.

De los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto, se ha observado que de las 16 plazas convocadas en el curso 2015-2016, la composición de las comisiones no presentaron el

porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 en 10, resultando especialmente significativo la composición en seis casos, en los que todos sus miembros eran varones (subepígrafe II.2.2.3).

15. Se ha observado una mejora en los contenidos del portal de transparencia de la universidad, si bien no incluye información adecuada de la fundación dependiente de la misma.

Por otro lado, subsiste la indefinición señalada en anteriores actuaciones en relación con la falta de concreción en el ámbito de la UC respecto de materias relacionadas con el buen gobierno, y en particular quiénes tienen la consideración de altos cargos o máximos responsables de la entidad en cuestión, al depender de la normativa autonómica que aún no se ha producido, y su correspondiente reflejo en el Portal de transparencia de la UC respecto de menciones exigidas en la ley (epígrafe II.2.3).

16. No se justifica suficientemente la necesidad de celebración de la mayoría de los contratos analizados. Los informes sobre la justificación de la necesidad aportados o bien se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o bien simplemente hacen referencia a la competencia para contratar, o son sumamente genéricos (subepígrafe II.2.4.2).
17. En la mayor parte de los contratos analizados, se utilizaron modelos de pliegos de cláusulas particulares de carácter excesivamente genérico. Estos modelos de pliegos, con el informe del Servicio Jurídico, están redactados de forma genérica y requieren de un posterior documento que los complete, en donde se sitúan un elevado número de cláusulas donde se concretan las prestaciones y otros aspectos sustantivos de la contratación. Por ello, los informes de la Asesoría Jurídica emitidos respecto de los concretos pliegos se limitan a indicar que el Pliego aprobado se ajusta al modelo aprobado, lo que resulta cierto en cuanto al modelo empleado pero no necesariamente respecto del concreto cuadro de datos técnicos-administrativos, lo que impide considerar cumplida la exigencia de haber sometido a Informe del Servicio Jurídico los PCAP completos de cada uno de los contratos (subepígrafe II.2.4.2).
18. En la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la posible exclusión de ofertas con bajas temerarias, previa audiencia a los licitadores incursos en presunción de temeridad y de acuerdo con las reglas objetivas y acordes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos que se establezcan al efecto en los pliegos (subepígrafe II.2.4.2).
19. En la modificación examinada se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 219 del TRLCSP (subepígrafe II.2.4.2).

IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

20. La universidad, que imparte 65 titulaciones, ha alcanzado la estabilidad de la oferta educativa, con la única excepción consistente en una ligera disminución en las titulaciones de máster que corresponden a las ramas de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura, con una titulación menos en ambos casos. Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso fiscalizado ascienden a 3.606, con una leve disminución respecto del ejercicio anterior, imputable en su totalidad a las titulaciones de máster.

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso fiscalizado en la enseñanza presencial asciende a 2.412, presentando en máster una leve disminución cercana al 2%, rompiendo la tendencia creciente observada en cursos anteriores. Esta situación

contrasta con el conjunto estatal, en el que muestra un incremento en todas las titulaciones de máster. Se siguen observando índices de satisfacción de la oferta que ponen de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda.

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en el curso fiscalizado ascienden a 9.508, con un aumento en todas las titulaciones de grado, excepto en Ingenierías y Arquitectura, mientras que en máster disminuyen en Artes y Humanidades y en Ciencias. El crecimiento global en grado de la universidad es similar al estatal, a excepción de Ingenierías y Arquitectura, mientras que en máster es inferior en su conjunto al estatal, y en particular presenta descensos en Artes y Humanidades y Ciencias que no ocurren en el conjunto de universidades españolas.

El número de alumnos egresados, 1.739, presenta una variación del 17%, mientras que las tesis defendidas ascienden a 118, con un crecimiento respecto del curso anterior.

En cuanto a la internacionalización de su alumnado, la universidad presenta una evolución similar en tendencia a la observada en el conjunto estatal, con crecimientos especialmente relevantes en máster y en doctorado (epígrafe II.3.1).

21. La valoración conjunta de los indicadores seleccionados en relación con la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad nos muestra una serie de fortalezas y debilidades. Entre las primeras hay que destacar un mayor gasto presupuestario en esta actividad, al igual que lo que ha ocurrido en el conjunto nacional, teniendo reflejo en el personal dedicado a la investigación, con un incremento total de mayor intensidad al producido en el resto de UUPP; resulta también destacable el importante incremento de los proyectos logrados vía concurrencia competitiva y su correspondiente financiación correspondiente tanto por los programas de la UE como por los de la administración pública estatal, que constituyen su principales fuentes de captación de recursos, y un mejor comportamiento en el ejercicio de los fondos correspondientes a los proyectos alcanzados con el sector empresarial, con una variación del 32%; los indicadores de la producción científica nos muestran una evolución del Impacto Normalizado, siempre por encima por encima de la media mundial, con una citación en 2015 del 31% superior, y desde 2013 por encima de la media española, con un número de documentos publicados que muestra su tendencia creciente en el periodo considerado, superando desde 2012 los 800 documentos publicados al año; la producción científica de excelencia supera a la media española desde el año 2013, al igual que el porcentaje de documentos publicados por la universidad en las revistas de mayor impacto, que en el periodo estudiado ha sido siempre superior a la media española; por otro lado, la UC muestra una situación por encima de la media del conjunto estatal en relación con los indicadores relativos a los sexenio.

Entre las debilidades observadas hay que señalar la disminución de casi el 6% de los proyectos vía contractual o convenios, y el correspondiente peor comportamiento de la captación de fondos alcanzados con el sector público autonómico, que en el ejercicio fiscalizado alcanza un descenso del 50% respecto del ejercicio anterior; la disminución de las solicitudes de patentes y la escasa actividad relacionada con la creación de spin-off, lo cual constituye, como en un número importante de UUPP, una asignatura pendiente para la UC; y finalmente, su producción científica en colaboración con investigadores de otros países, que se sitúa un 6% por debajo de la media española, no obstante el crecimiento observado en la universidad, con más del 41% del total de su producción en 2015 (epígrafe II.3.2).

IV.4. ANÁLISIS DEL CONTROL ESTABLECIDO EN LA UNIVERISDAD

22. En cuanto a las funciones y competencias encomendadas al Consejo Social, se ha comprobado la intervención formal del mismo, dando cumplimiento a las disposiciones que resultan de aplicación, si bien se observan determinadas incidencias que afectan al control ejercido por el mismo, como la falta de consideración del establecimiento de la dependencia

funcional de la UCI respecto de este órgano, la falta de personal de apoyo con recursos económicos suficientes y deficiencias observadas en el control realizado por dicho órgano en relación con actividades realizadas por la universidad a través de entidades que gozan de cierta autonomía (epígrafe II.4.1).

23. Respecto del control interno establecido en la universidad hay que señalar que se aprecia en las medidas adoptadas por la misma una aproximación a los parámetros existentes en el sector público autonómico, habiendo subsanado las deficiencias señaladas respecto de la contratación de la auditoría de las cuentas anuales, aunque se sigue estimando la necesidad de incluir en el marco general de actuación de la unidad, previsiones que delimiten el estatuto jurídico del personal de la UCI y su dependencia funcional, así como mejorar la insuficiente dotación de personal de la Unidad de Control Interno para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas (epígrafe II.4.2).
24. La universidad no considera que ninguna de las entidades en las que existe algún tipo de participación sea dependiente, si bien en anteriores actuaciones fiscalizadoras se consideró que tiene esta condición la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), la cual ha acabado incorporándose en el inventario de entes de las Comunidades Autónomas en 2017 (epígrafe II.4.3).

IV.5. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

25. Teniendo en cuenta que a la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2013-2014, la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2015 fiscalizado, y la nueva perspectiva de la consideración de las UUPP como entidades pertenecientes al denominado sector público institucional tras la entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, lo que motivará el inicio de una actualización de las normas autonómicas a esta nueva configuración, hay que señalar la disposición tanto de la universidad como de la CA en la adopción de medidas necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones formuladas, lo que requerirá un proceso legislativo ya iniciado pero dilatado en el tiempo, como se detalla en el epígrafe correspondiente (apartado III).

V. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización realizada y sus conclusiones, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones a fin de contribuir a la mejora de la actividad realizada por parte de la universidad fiscalizada sin perjuicio de lo señalado en relación con el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores y la necesidad de que transcurra el tiempo necesario que dé lugar a las modificaciones legales necesarias, las cuales serán objeto de verificación en el ejercicio en que las mismas se produzcan:

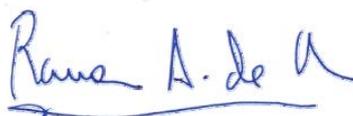
1. A fin de avanzar en la sostenibilidad financiera de la universidad, y no obstante la voluntad de la CA exteriorizada mediante la aprobación del Contrato-Programa entre el Gobierno de Cantabria y la universidad para la aprobación de un Plan de Financiación Básico de la Universidad de Cantabria para el año 2015 y los correspondientes a ejercicios posteriores, se estima oportuno que se establezca un marco estable de financiación para la universidad, y que al mismo tiempo la universidad proceda a la elaboración de programaciones a medio o largo plazo a incluir en su plan estratégico, con los ajustes necesarios, todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la CA.
2. La universidad debería confeccionar el estado de gastos con financiación afectada de conformidad con la normativa aplicable, en orden a su seguimiento y control contable y a la

repercusión de las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

3. Respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, la universidad debería posibilitar la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas al efecto, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente legislación observada en el Real Decreto 1313/2007.
4. Se estima oportuno el que la universidad mejore los contenidos del portal de transparencia respecto de la información adecuada de la fundación dependiente a la misma.
5. Resulta necesario que se adopten las medidas oportunas a fin de impulsar la actividad de transferencia del conocimiento consistente en la creación de spin-off, en el marco de medidas coordinadas por las diferentes administraciones públicas competentes que impulsen esta actividad.
6. Se estima que la UC debe realizar las medidas oportunas para considerar a la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria como dependiente y posibilitar su control a través del Consejo Social junto con la UCI, sin perjuicio de su consideración como fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la consecuente repercusión que esta consideración tiene desde el punto de vista de su control.
7. Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.
8. Los informes jurídicos recaídos sobre pliegos de cláusulas particulares elaborados como desarrollo de modelo genéricos y en los que el contenido identificatorio del contrato se encuentra en un anexo denominado cuadro de datos técnicos- administrativos, debieran precisar expresamente que se extienden al contenido del pliego y del citado cuadro de datos técnicos.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1.1	BALANCE DE SITUACIÓN	93
ANEXO 1.2	CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	94
ANEXO 2.1	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	95
ANEXO 2.2	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.....	96
ANEXO 2.3	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	97
ANEXO 2.4	FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	98
ANEXO 2.5	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	99
ANEXO 2.6	REMANENTE DE TESORERÍA.....	100
ANEXO 3.1	TÍTULOS PROPIOS	101
ANEXO 4.1	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS.....	103

BALANCE DE SITUACIÓN
Ejercicios 2014- 2015

(miles de euros)

	2014	2015
A) INMOVILIZADO	148.274	141.660
I. Inversiones destinadas al uso general	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	148.180	141.658
IV. Inversiones gestionadas	0	0
V. Inversiones financieras permanentes	94	2
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	2.921	2.431
C) ACTIVO CIRCULANTE	30.130	31.804
I. Existencias	0	0
II. Deudores	4.321	5.940
III. Inversiones financieras temporales	43	38
IV. Tesorería	25.766	25.826
V. Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL ACTIVO	181.325	175.895
A) FONDOS PROPIOS	131.444	124.696
I. Patrimonio	140.353	140.353
II. Reservas	0	0
III. Resultados de ejercicios anteriores	(2.291)	(8.909)
IV. Resultados del ejercicio	(6.618)	(6.748)
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
Subvenciones de Capital	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	3.616	2.812
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	19.585	17.804
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
II. Otras deudas a largo plazo	19.585	17.804
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	N/A	N/A
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	26.680	30.583
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0
III. Acreedores	7.476	9.660
IV. Ajustes por periodificación	19.204	20.923
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL PASIVO	181.325	175.895

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
Ejercicios 2014- 2015

(miles de euros)

	2014	2015
A) GASTOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	104.136	104.937
2. Transferencias y subvenciones	2.192	1.787
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	92	1.719
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	13	10
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0
c) Gastos extraordinarios	0	548
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	79	55
e) Variación Provisión Inmovilizado no financiero		1.106
TOTAL GASTOS	106.420	108.443
B) INGRESOS		
1. Ingresos de gestión ordinaria	17.562	17.719
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.283	3.924
3. Transferencias y subvenciones	78.957	80.052
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	0	0
a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
c) Ingresos extraordinarios	0	0
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0
TOTAL INGRESOS	99.802	101.695
AHORRO/(DESAHORRO)	(6.618)	(6.748)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	67.447		67.447	67.107	66.458	649
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	11.733	1.741	13.474	10.857	9.968	889
3-Gastos financieros	67	71	138	137	135	2
4-Transferencias corrientes	1.163	1.066	2.229	1.687	1.681	6
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	80.410	2.878	83.288	79.788	78.242	1.546
6-Inversiones reales	17.317	27.030	44.347	22.500	22.141	359
7-Transferencias de capital	100	0	100	100	100	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.417	27.030	44.447	22.600	22.241	359
8-Activos financieros	100	0	100	67	67	0
9-Pasivos financieros	508	0	508	507	507	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	608	0	608	574	574	0
TOTAL	98.435	29.908	128.343	102.962	101.057	1.905

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas			
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.572	251	19.823	20.753	16.130	4.623
4-Transferencias corrientes	67.188	1.294	68.482	70.184	69.213	971
5-Ingresos patrimoniales	686		686	644	594	50
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	87.446	1.545	88.991	91.581	85.937	5.644
6-Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0
7-Transferencias de capital	6.889	4.355	11.244	11.172	11.093	79
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.889	4.355	11.244	11.172	11.093	79
8-Activos financieros	100	22.144	22.244	73	73	0
9-Pasivos financieros	4.000	1.864	5.864	2.013	2.013	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.100	24.008	28.108	2.086	2.086	0
TOTAL	98.435	29.908	128.343	104.839	99.116	5.723

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicio 2015

(miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	EJERCICIOS		Variacion 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
INCREMENTOS				
- Transferencias positivas	16.106	17.803	1.697	10,5
- Créditos generados por ingresos	3.885	8.888	5.003	128,8
- Ampliaciones de crédito	0	0	0	0
- Créditos extraordinarios.	0	0	0	0
- Suplementos de crédito	0	0	0	0
- Incorporaciones de remanentes	24.705	21.020	(3.685)	(14,9)
- Aumentos	0	0	0	0
Suma	44.696	47.711	3.015	6,7
DISMINUCIONES				
- Transferencias negativas	16.106	17.803	1.697	10,5
- Bajas por anulación y rectificación	0	0	0	0
Suma	16.106	17.803	1.697	10,5
Total modificaciones netas	28.590	29.908	1.318	4,6

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicio 2015

(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones Crédito	Otros	Total
Ejercicio 2015					
Nº de Expedientes	1.124	21.020	0	0	22.144
REMANENTE DE TESORERÍA	0	0	0	0	0
POR RECURSOS					
- Propios	0	0	0	0	7.287
- Otras aportaciones públicas	7.287	0	0	0	0
- Aportaciones privadas	477	0	0	0	477
OTRAS FUENTES	0	0	0	0	0
TOTAL	8.888	21.020	0	0	29.908

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
Ejercicio 2015
(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
1. Operaciones no financieras	102.753	102.388	365
2. Operaciones con activos financieros	73	67	6
3. Operaciones comerciales	N/A	N/A	N/A
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	102.826	102.455	371
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	2.013	507	1.506
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	104.839	102.962	1.877
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			318
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			2.159
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0
SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			36

REMANENTE DE TESORERÍA
Ejercicio 2015
(miles de euros)

CONCEPTOS	EJERCICIOS		Variación 2014-2015	
	2014	2015	Importe	%
1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO				
(+) del presupuesto corriente	4.072	5.723	1.651	40,5
(+) de presupuestos cerrados	600	580	(20)	(3,3)
(+) de operaciones no presupuestarias	239	217	(22)	(9,2)
(+) de operaciones comerciales	N/A	N/A	N/A	N/A
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0	0	0,0
Total DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.911	6.520	1.609	32,8
2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				
(+) del presupuesto corriente	1.880	1.905	25	1,3
(+) de presupuestos cerrados	0	0	0	0,0
(+) de operaciones no presupuestarias	3.083	2.895	(188)	(6,1)
(+) de operaciones comerciales	N/A	N/A	N/A	N/A
(+) Fras. Ptes de imputar a presupuesto	0	0	0	0,0
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	10	0	(10)	(100,0)
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	4.953	4.800	(173)	(3,5)
3. FONDOS LÍQUIDOS	25.766	25.826	60	0,2
I. Remanente de Tesorería total	25.724	27.546	1.822	7,1
II. Exceso de financiación afectada	17.212	19.371	2.159	12,5
III. Saldos de dudoso cobro	600	580	(20)	(3,3)
IV. Remanente de Tesorería (I-II-III)	7.912	7.595	(317)	(4,0)

N/A: No Aplicable

TÍTULOS PROPIOS

	TITULACIONES OFERTADAS-EVOLUCION-			
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS			Total	%
Artes y Humanidades	1	1	0	0,0
Ciencias	0	1	1	100,0
Ciencias de la Salud	4	5	1	25,0
CC Sociales y Jurídicas	65	66	1	1,5
Ingenierías y Arquitectura	34	58	24	70,6
Total Universidad	104	131	27	26,0

	PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCION-			
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	45	49	4	8,9
Ciencias	0	16	16	N/A
CC de la Salud	116	82	(34)	(29,3)
CC Sociales y Jurídicas	565	497	(68)	(12,0)
Ingenierías y Arquitectura	632	642	10	1,6
Total Universidad	1.358	1.286	(72)	(5,3)

	ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCION-			
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	45	49	4	8,9
Ciencias	0	16	16	0,0
CC de la Salud	116	82	(34)	(29,3)
CC Sociales y Jurídicas	565	497	(68)	(12,0)
Ingenierías y Arquitectura	632	642	10	1,6
Total Universidad	1.358	1.286	(72)	(5,3)

	ESTUDIANTES MATRICULADOS-EVOLUCION-			
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total	Variación
TÍTULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	45	49	4	8,9
Ciencias	0	16	16	0,0
Ciencias de la Salud	116	82	(34)	(29,3)
CC Sociales y Jurídicas	565	497	(68)	(12,0)
Ingenierías y Arquitectura	632	642	10	1,6
Total Universidad	1.358	1.286	(72)	(5,3)

Anexo 3.1

CREDITOS MATRICULADOS -EVOLUCION-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total Variación	
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	90	98	8	8,89
Ciencias	0	320	320	0,00
CC de la Salud	2.073	1.944	(129)	(6,22)
CC Sociales y Jurídicas	20.178	18.572	(1.606)	(7,96)
Ingenierías y Arquitectura	4.740	4.083	(657)	(13,86)
Total Universidad	27.081	25.017	(2.064)	(7,62)

ESTUDIANTES EGRESADOS -EVOLUCION-				
	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Total Variación	
TITULOS PROPIOS	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	45	49	4	0,1
Ciencias	0	15	15	N/A
CC de la Salud	116	80	(36)	(0,3)
CC Sociales y Jurídicas	365	416	51	0,1
Ingenierías y Arquitectura	416	630	214	0,5
Total Universidad	942	1.190	248	26,3

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS
Ejercicio 2015

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Adjudicación		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)
1	O	ACONDICIONAMIENTO, REFORMA Y MEJORA DE CUBIERTAS Y PETOS (FASE II) FACULTAD DE MEDICINA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	17/06/2015	A2	201.277
2	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DIVERSOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	16/02/2015	A1	2.809.917
3	S	SUMINISTRO DE GAS PARA LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	14/05/2015	A2	413.223
4	SE	PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y SUPLEMENTOS EUROPEOS AL TÍTULO SOBRE PAPEL DE SEGURIDAD INERTE Y DE TÍTULOS PROPIOS SOBRE DISTINTOS PAPELES	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	19/11/2015	N	49.587
5	SE	2ª PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	14/10/2015	N	695.948
6	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	02/09/2015	A1	268.763
7	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	04/09/2015	A2	4.246.368
8	SE	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	05/11/2015	A2	45.310
9	SE	PRÓRROGA AL DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REFORMA Y REALIZACIONES MENORES DE LOS APARATOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	05/03/2015	N	68.544
10	SE	SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA LA FACULTAD DE MEDICINA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	20/05/2015	N2	10.900
11	SE	SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	29/07/2015	N2	9.917

*O: Obras, S: Suministros, SE: Servicios **A1: Abierto -un solo criterio-, A2: Abierto -varios criterios-, N: Negociado, N2: Negociado con publico